

ACTA Nº 07/12

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

--- o o o O O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día veintiséis de junio de dos mil doce, siendo las 17 horas y 4 minutos, se reúnen, en el Salón Principal del Palacio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Francisco Villar Masiá
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Joaquín Catalán Oliver
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sra. M^a Isabel Sáez Martínez
Sra. Laura Casans Gómez
Sr. José Luis Martí González
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sra. Natalia Antonino Soria.
Sr. Juan Carlos Requena Fresno
Sra. Manuela Asunción Oliver Villarroya
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sra. Cristina Rodríguez Díaz
Sr. Alberto Emilio Lluca Juesas
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Luis César Vera Moya
Sra. M^a Belén Herranz Tadeo
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
Sra. Nerea Almiñana Navarro.

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que los Concejales y Concejala de Esquerra Unida, Sres. López-Egea y Aguilar y Sra. Almiñana, se incorporan a la sesión en el punto nº 2, siendo las 17 horas y 8 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE:

1 APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de mayo dos mil doce, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día veintinueve de mayo dos mil doce.

2 RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FIESTAS POPULARES.- EXPTE: 221/2011-AY.

Visto el informe- propuesta del Departamento de Fiestas cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha veintiocho de febrero de dos mil doce aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fiestas (acuerdo num. 11).

Sometido el mismo a información pública por un plazo de 30 días, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 88 de fecha 13 de abril de 2012, se presentan alegaciones escritas por parte de D. Francesc Fernandez i Carrasco en representación del grupo municipal BLOC-CM COMPROMÍS en fecha 22 de marzo de 2012, con número de registro 14388, en el que se presentan las alegaciones siguientes:

“BASE PRIMERA. Punt 2.

ESMENA DE SUPRESSIÓ.

Es proposa suprimir la part del text que diu: *”podent els beneficiaris acollir-se a les tres modalitats d’ajuda de forma simultània.”*

BASE PRIMERA. Punt 3.

ESMENA DE SUPRESSIÓ. Línea 3. Donat que s’entén inclosa en la línia 2 d’activitats subvencionables.

BASE SEXTA. Punt 3.

ESMENA DE SUPRESSIÓ.

Es proposa suprimir el text que diu: *“...d’acord amb el següent detall:*

Línia 1. Festes de barri. Del 60 al 80% del crèdit pressupostari.

Línia 2. Organització d’events festius. Del 10 al 30% del crèdit pressupostari.

Línia 3. Promoció d’altres actes festius d’interès. Del 10 al 20% del crèdit pressupostari.”

Així mateix també es proposa l'eliminació del text que diu "Així mateix es podrà determinar que no es repartescuen els sobrants de finançament"

BASE SÉPTIMA.

Punt 3.

ESMENA DE SUBSTITUCIÓ.

S'estableix la següent quantitat màxima per beneficiari i línia o modalitat, subvencionable d'aquells

projectes o activitats financiables:

Línies 1 i 2. Quantitat màxima de subvenció. 5.000 €.

Punt 4

ESMENA DE SUBSTITUCIÓ.

La quantitat individualitzada de la subvenció serà del 50 al 80% del projecte.

BASE DÈCIMA. Punt 1.

ESMENA DE SUBSTITUCIÓ. Es proposa la substitució del quadre de criteris objectius de valoració per el següent.

rogr		Criteris	P unts	Mèrits
Línies 1 i 2	1	Duració temporal del projecte	20	Programació editada.
	2	Activitats desenvolupades en espais públics d'accés lliure, sense contraprestació i dirgides a tots els grups d'edat	35	Projecte festiu. Memòria del projecte de l'activitat festiva en el que consten les referències als objectius a valorar: Caràcter obert de l'activitat, Participació, interès turístic, valors culturals i tradicionals a promoure, grups d'edat i programació relacionada, col·laboració amb altres associacions etc.
	3	Accions de difusió turística realitzades. Impacte i repercussió en el projecte de promoció de la ciutat	20	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditació de la publicitat de la programació. Fins a 5 punts. • Inserció en premsa-ràdio. Fins a 5 punts • Inclusió en la web de l'ajuntament y/o de promoció turística. Fins a 5 punts. • Justificació d'exemplars entregats en oficines mpals per a al seua distribució. Fins a 5 punts.
	4	Experiència de l'entitat en la realització d'activitats festives	10	Certificat expedit pel secretari de l'entitat o document on consten el no. D'edicions de l'activitat.
	5	Establiment de xarxes de col·laboració	10	Certificat expedit pel secretari de l'entitat en el que es manifesten les col·laboracions mútues amb l'ajuntament i/o amb altres entitats sense ànim de lucre del municipi.

6	Participació popular. Participació en els events a financiar.	15	S'aportaran, vídeos, fotografies, inscripcions, informes de protecció civil sobre l'assistència als actes.
	TOTAL PUNTUACIÓ	100	

Dado que el periodo de exposición pública de 30 días comienza a computar desde la publicación de tal anuncio en el BOP, por lo que, publicado en fecha 13/04/2012, las alegaciones del grupo municipal BLOC se presentaron el 22 de marzo, antes de haberse iniciado el cómputo de dicho plazo, ya que es característica común a todos los plazos que su cómputo tenga un día de inicio y uno de finalización.

Dado el carácter esencial del periodo de exposición pública de ordenanzas y reglamentos locales (establecido en el art. 49 Ley 7/1985), admitiendo las alegaciones extemporáneas, y entrando en el fondo de resolverlas, hay que indicar que su contenido es idéntico al de la enmienda presentada en la aprobación inicial de la ordenanza, y examinado el mismo, no incluye un contenido jurídico sinó de oportunidad, con lo que, sobre el mismo ya se pronunció el Ayuntamiento en Pleno, rechazándolo.”

Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y PSOE, 7 votos en contra de BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francesc Fernández i Carrasco en representación del grupo municipal BLOC-CM COMPROMÍS por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fiestas, cuyo texto se transcribe a continuación.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la aprobación definitiva, así como el texto íntegro de la ordenanza a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), es decir una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la LRBRL.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FIESTAS .

Exposición de Motivos

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las de Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto apuesta por promover, promocionar y mantener las tradiciones festivas del municipio, organizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro y que estén dirigidas a todos los públicos sin contraprestación.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto viene llevando a cabo una importante actividad subvencionadora con el objetivo de dar respuesta a diferentes demandas sociales y económicas de personas físicas y jurídicas y, entidades públicas y privadas de nuestro municipio.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como la cultura, la cultura popular, la educación, la juventud, el deporte.

Con la presente Ordenanza se pretende llevar a cabo el fomento y el impulso de las actividades festivas de acreditado arraigo y carácter tradicional en el municipio, organizadas por entidades sin ánimo de lucro que posibiliten la celebración en el Municipio de Sagunto de eventos que realcen la imagen de la ciudad y proyecten su imagen a través del fomento de tradiciones festivas que promocionen el turismo, el intercambio intergeneracional y el mantenimiento de la identidad.

La presente Ordenanza reguladora de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, por lo que la concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule las distintas modalidades de subvenciones en materia de programas festivos.

BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de la subvención

1.- El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en adelante LGS y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio en adelante RLGS, es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto destinadas a promover la actividad festiva del municipio.

2.- Para ello, se articulan las siguientes líneas subvencionables, pudiendo los beneficiarios acogerse a las tres modalidades de ayuda de manera simultánea:

Línea 1. Fiestas de barrio

Línea 2. Organización de eventos festivos.

Línea 3. Promoción de otros actos festivos de interés.

3. Los proyectos y programas susceptibles de recibir ayudas deberán ser de uno o varios de los siguientes tipos:

Línea 1: Fiestas de barrio

Ayudas destinadas a fomentar la actividad festiva en los barrios del municipio a través de entidades creadas a tal fin, que desarrollen programas que incluyan actividades recreativas y espectáculos públicos en la vía pública no inferiores a 5 días continuos, que tengan como zona de afectación el barrio y proyecten actividades para todos los públicos, de acceso libre y sin contraprestación y que, en ningún caso, estén dirigidas exclusivamente a los miembros de la entidad organizadora.

Línea 2: Organización de eventos festivos. Comprende actividades recreativas y/o espectáculos públicos organizados en espacios públicos de acceso libre, con un marcado carácter popular, abierto y que pretenda mantener tradiciones festivas de probado arraigo en el municipio.

Línea 3. Promoción de otros actos festivos de interés.

Ayudas para la organización de eventos festivos que sin tener origen en el municipio se hallan arraigados en el mismo por sus años de antigüedad, aforo participativo y de espectadores.

BASE SEGUNDA: Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones

1.- A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiario las entidades legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Requisitos de los beneficiarios:

- a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS.
- b) Carecer su actividad de fines de lucro.
- c) Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Municipio de Sagunto, debiendo estar previamente inscritas en el Registro de Entidades Autonómico y tener su sede social en el municipio de Sagunto.
- d) Ejercer la actividad festiva en el Municipio de Sagunto.

3.- Los requisitos exigidos en las Bases, así como los méritos a que se refiere la Base 10ª se tiene que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la Convocatoria

1.- Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se les dará publicidad a través de la web municipal.

2.- La convocatoria anual de las subvenciones se efectuará antes que finalice el primer semestre del año natural. No obstante, el Ayuntamiento no estará obligado a efectuar convocatoria anual.

3.- Se dará publicidad de la convocatoria anual a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es) y en el tablón de anuncios municipal.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

2.- En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días, y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo, en la convocatoria anual.

3.- El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

BASE QUINTA: Documentación a presentar

1.- La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria bajo la denominación “Impresos para Subvenciones” disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es).

La solicitud deberá estar suscrita por el Presidente de la Asociación o Entidad, o por quien tenga conferida la representación y por el Secretario de la Entidad. Se deberá utilizar el impreso establecido al efecto, disponible en la página Web.

2.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y a la que deberán acompañar los modelos disponibles en la página web, en función del Proyecto o Programa subvencionable y, en concreto los siguientes:

- a) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social.

No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la

citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS

- b) Proyecto detallado de las actividades que se pretendan realizar, en función de la Línea de Ayuda previstas en la Base Primera, apartado 4. Todo proyecto detallará lo siguiente:
 - 1. Memoria de actuación, acompañada del proyecto (descripción detallada de la actividad).
 - 2. Presupuesto del Proyecto (descripción de gastos e ingresos afectos a la actividad).
- c) Relación de proyectos presentados: en el caso de que se presente más de un Proyecto, debe presentarse la relación de los mismos a través del impreso correspondiente, disponible en la página web. “Impresos para la solicitud de subvenciones”.
- d) Declaración de otras fuentes de subvención del proyecto, solicitadas o concedidas. En el caso de no haber solicitado y/o percibido otras ayudas deberán hacerlo constar en el documento.
- e) Relación de los justificantes acreditativos de los méritos en función del Baremo establecido en al Base 10ª.

3.- La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las Entidades que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5.- Se comprobará de oficio por el Área Gestora la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, así como también la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

BASE SEXTA. Financiación de Proyectos y acciones

1.- Aplicación presupuestaria.

Los proyectos y acciones susceptibles de recibir ayudas se financiarán con cargo al concepto presupuestario del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto que se habilite al efecto. El importe del crédito presupuestario destinado a financiar dichas ayudas se determinará anualmente a través de la Convocatoria.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La cuantía total máxima de las ayudas convocadas no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través del presupuesto municipal.

3.- La distribución de las cuantías entre las distintas líneas subvencionables establecidas en la Base primera de esta convocatoria, apartado 1.4, se determinará en la convocatoria anual, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea 1: Fiestas de barrio. Del 60 al 80% del crédito presupuestario

Línea 2: Organización de eventos festivos. Del 10 al 30% del crédito presupuestario

Línea 3. Promoción de otros actos festivos de interés. Del 10 al 20% del crédito presupuestario.

La cuantía total máxima de las diferentes líneas o modalidades podrá incrementarse en el importe de las dotaciones presupuestarias de aquellas líneas o modalidades que no agotaran, en la concesión, la asignación establecida en la convocatoria.

La línea o líneas a incrementar, en el supuesto de sobrantes de financiación se determinará en la convocatoria anual.

Asimismo se podrá determinar que no se repartan los sobrantes de financiación.

BASE SÉPTIMA. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención

1.- Tendrán la consideración de Proyectos o actividades financiables los que, siendo objeto de las presentes bases, en cualquiera de sus modalidades, obtenga una puntuación mínima del 20% del baremo establecido para cada programa.

2.- De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

3.- Se establece la siguiente cuantía máxima por beneficiario y línea o modalidad, subvencionable de aquellos proyectos o actividades financiables:

Línea 1: siendo la cuantía máxima 6.000,00.-€.

Línea 2: siendo la cuantía máxima 3.000,00.-€.

Línea 3: siendo la cuantía máxima 2.000,00.-€.

4.- La cuantía individualizada de la subvención será del 30 al 80% del proyecto.

5.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE OCTAVA. Gastos subvencionables y Gastos no subvencionables

1.- De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria).

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario realizará los pagos, preferentemente por medio de transferencia bancaria, y necesariamente para aquellos gastos de importes superiores a 500,00.-€.

2.- Gastos subvencionables. El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los siguientes conceptos o gastos corrientes que se especificarán en la solicitud, y que podrán consistir en:

a) Gastos de material y de servicios específicos propios de la actividad objeto del proyecto.

b) Seguros de accidente y/o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

c) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.

d) Adquisición de material de oficina no inventariable.

e) Otros gastos diversos, entre ellos, los publicitarios y de propaganda.

f) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.

3.- Gastos no subvencionables. No serán subvencionables, en ningún caso, los siguientes gastos:

- a) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de las entidades a personas vinculadas a los mismos hasta el segundo grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad, así como a los cónyuges o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva de los mismos.
- b) La adquisición de mobiliario, equipos y bienes de carácter inventariable, incluidos los que se adquieran en la modalidad de leasing.
- c) La realización de gastos de inversión.
- d) Los premios en metálico.
- e) Intereses, recargos debidos de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos municipales, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- f) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias de ningún tipo, que no cumplan los requisitos establecido en la Base 1ª.
- h) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

BASE NOVENA. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento

1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.

1.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el departamento gestor. Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2.- Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del órgano instructor en el que conste si de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
- b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de la puntuación de cada uno de los Proyectos conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente.
- c) Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de fiestas y cultura popular.

La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de fiestas y cultura popular, constituida conforme a la Base Decimo Primera, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe de las ayudas para cada proyecto seleccionado. Para la asignación se tendrá en cuenta la valoración obtenida y el presupuesto del proyecto formulado por el beneficiario.

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito de la línea de subvención. Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria.

d) Propuesta de resolución del Instructor, debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión o denegación, y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución.

2.1. Corresponde al Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2- La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si transcurridos diez días desde la recepción de la notificación el interesado no ejercita acto en contrario.

2.3- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3.- Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

4.- Publicidad de las subvenciones concedidas

4.1- El órgano instructor del procedimiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto, puntuación obtenida, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4.2- Se publicará, por el órgano instructor, el resultado del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fiestas y cultura popular, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

4.3- No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de la corporación ni en la página web municipal, cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguardia del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo.

BASE DÉCIMA. Criterios objetivos de la concesión y órgano colegiado

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

Prog.	C	Criterios	Puntos	Forma de acreditar los méritos
3	1	Duración temporal del proyecto	10	Programación editada
	2	Número de socios	10	Certificado expedido por el secretario de la entidad o documento equivalente donde se especifique el número de socios.

3	Actividades desarrollados en espacios públicos de acceso libre, sin contraprestación y dirigidas a todos los grupos de edad	35	Programación editada en la que conste expresamente el carácter abierto de la actividad.
4	Acciones de difusión turística realizadas. Impacto y Repercusión del proyecto en la promoción de la ciudad	20	<ul style="list-style-type: none"> • Acreditando la publicidad efectuada de la programación. • Acreditando inserciones en prensa, radio u otros medios. • Inclusión de la programación en la www del ayuntamiento y/o de Turismo en la que se especifiquen las actividades abiertas al público en general. • Certificado expedido por el Secretario de la entidad especificando nº de ejemplares entregados en las oficinas municipales para su distribución
5	Experiencia de la entidad en la realización de actividades festivas	10	Certificado expedido por el secretario de la entidad correspondiente o documento equivalente en el que conste nº de ediciones de la actividad.
6	Establecimiento de redes de colaboración	15	Certificado expedido por el Secretario de la entidad en el que se manifiesten las colaboraciones mutuas con otras entidades sin ánimo de lucro, del municipio
	TOTAL PUNTUACIÓN.....	100	

2.- Se faculta al Alcalde para desarrollar la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo, mediante instrucción a la que se dará la publicidad que corresponda.

3.- Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE DECIMOPRIMERA. Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones.

La Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes o la que se constituya en su caso será el órgano colegiado que eleve la propuesta de concesión de la subvención.

BASE DECIMOSEGUNDA. Reformulación de proyectos

No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad, que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMOCUARTA. Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones
De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedido.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Sagunto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades y/o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, y que son financiadas por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuara mediante la inserción de la leyenda y logo municipal junto con el texto “Colabora: Excmo. Ayuntamiento de Sagunto”, que se insertará en todo el material gráfico que se elabore, camisetas, vallas publicitarias, catálogos, folletos, carteles. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

BASE DECIMOQUINTA. Forma de pago

1.- El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido.

No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

Por el departamento gestor se indicará esta circunstancia, y cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DECIMOSEXTA. Régimen de garantías

1.- A las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades con una antigüedad mínima de 2 años, no se les exigirá la constitución de garantía.

2.- No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y ss del RLGS.

BASE DECIMOSEPTIMA. Plazo y forma de justificación

1.-Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LGS.

2.- Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3.-Formas de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la modalidad de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Para justificar las subvenciones acordadas, el beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”, por cada uno de los proyectos subvencionados, comprensiva de la siguiente documentación:

Parte 1: Memoria de actuación

1.1 Memoria de ejecución del Proyecto

1.2 Publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto.

Parte 2: Memoria económica que contendrá:

2.1 Declaración sobre las fuentes de financiación del proyecto.

2.2 Relación clasificada de los gastos.

2.3 Las facturas o documentos de valor probatorio, incorporados en la relación anterior y acreditación del pago, en su caso.

2.4 Liquidación económica de la actividad (gastos e ingresos)

2.5 Imputación de gastos entre los distintos financiadores del proyecto.

2.6 Desviaciones acaecidas en la ejecución del proyecto.

2.7 Carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

4.- Requisitos justificantes

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa fiscal aplicable al respecto.

5.- Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará

mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6.- Importe justificación admitido.

Si el importe justificado admitido fuera inferior a la subvención concedida, ésta se minorará hasta el importe efectivamente justificado y admitido, procediendo en su caso, al reintegro del importe no justificado más los intereses de demora correspondientes.

7.- Impresos para la rendición de la cuenta justificativa.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales sobre la obligación de justificar los fondos concedidos a través del modelario establecido al efecto por el Ayuntamiento de Sagunto.

Los beneficiarios podrán descargar los “Impresos establecidos para la Justificación de las Subvenciones”, desde la página web municipal (www.aytosagunto.es).

BASE DECIMOCTAVA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones

1.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS)
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

2.- Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

4.- Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- a) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
 - c) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, según el detalle establecido en el art. 56 de la LGS.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
 - e) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el art. 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
 - f) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
 1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 2. No atender algún requerimiento.
 3. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 4. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 5. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
 - g) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el art. 46 de la LGS cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
 - h) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.
- 5.- Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:
- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d del apartado 1 del artículo 14 de la LGS
 - b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
 - d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
 - e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
 - f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.
- 6.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:
- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
 - b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
 - c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.
 - e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

7.- Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMONOVENA. Normativa aplicable

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto, vigente en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE VIGÉSIMA. Vigencia de las Bases

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

3 APROBACIÓN MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS.- EXPTE. 67/ 12-AY.

Visto el informe-propuesta de la TAG de Deportes, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“Visto el Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a la promoción del deporte en edad escolar y participación en juegos deportivos, adoptado por el Pleno de la Corporación, en fecha 24 de abril de 2012, sometido a trámite de información pública y audiencia por plazo de 30 días, mediante su publicación en el BOP de Valencia en fecha 28 de abril de 2012,

Visto que, durante el trámite de exposición pública de la Ordenanza, se emite informe técnico-deportivo por los técnicos del Departamento de Deportes relativo a la Normativa reguladora del deporte en edad escolar, a cuyo tenor:

“Estudiado el documento citado referente a la regulación del deporte en edad escolar y sus correspondientes bases de subvención, proponemos desde el departamento de deportes las siguientes modificaciones.

- *TÍTULO II/CAPÍTULO I/Artículo 7.2. Itinerario Deportivo/Escuelas Especiales en cuanto a su organización.*

La edad del alumnado debe ser entre 6 y 16 con el fin de igualar la franja de edades al resto de itinerarios deportivos.

TÍTULO II/CAPÍTULO I/Artículo 8.10.

Al texto: “El Ayuntamiento podrá designar un Coordinador por modalidad deportiva”, cabe añadir “...como norma general. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas que lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá designar más de un coordinador por modalidad deportiva” Esto nos permite que en algún caso excepcional, por la idiosincrasia de la modalidad o itinerarios educativos, incluso por el volumen de módulos se puedan establecer más coordinadores.”

De conformidad con el informe anterior, se ha considerado necesaria por parte de la Concejalía de Deportes, la modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones, motivada en características especiales de funcionamiento de las diversas modalidades deportivas,

Como consecuencia de lo anterior, en la medida en que el art. 8.10 de la Normativa reguladora del deporte en edad escolar, afecta a la forma de asignación de los módulos de coordinador prevista en la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, en concreto en el apartado c) párrafo tercero que señala lo siguiente: *“La asignación del Módulo de Coordinación por modalidad deportiva no será obligatoria y, solo se concederá al de mayor puntuación de cada modalidad deportiva, en su caso”*, cabría modificar este punto de la Ordenanza reguladora,

Todo ello, teniendo en cuenta que la posibilidad de que haya más de un coordinador por modalidad deportiva debe considerarse como una excepción a considerar por el

Ayuntamiento, así como debe basarse en causas justificadas que así lo exijan. Justificación que ha de provenir de las entidades solicitantes de los módulos,

Por otra parte, el criterio para que exista más de un Coordinador por modalidad deportiva, en ningún caso produce efectos jurídicos y no vulnera la legislación vigente en la materia,

Visto que por parte de la Jefa de Sección del SAIC, se informa de que no figuran anotaciones registrales cuyo extracto sea la presentación de reclamaciones o sugerencias relativas a la aprobación inicial de la Normativa reguladora del deporte en edad escolar.”

Obra en el expediente administrativo enmienda presentada por el Grupo Político BLOC-Compromís, de sustitución del punto segundo de la Base Novena (Criterios Objetivos de la Concesión) por el siguiente texto:

“2. Para acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo, se distribuyen los 20 puntos, como máximo, sobre el Título Corrdinador con la siguiente tabla:

Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Master Gestión Deportiva, Licenciado en Psicopedagogía o Psicología 20 puntos.

Diplomado, Maestro especialista en Educacion Física 15 puntos.

Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas 10 puntos.

Técnico Deportivo Superior (titulación específica por deporte)5 puntos.

Técnico Deportivo (Nivell I y II) (titulación específica por deporte) 2,5 puntos.

Por otra parte los 10 puntos, como máximo, de los Cursos de Formación se puntuarán con un punto cada curso hasta llegar al máximo del baremo. Los cursos para poder ser puntuados deberán tener una duración superior a las 40 horas lectivas.”

Sometida dicha enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 7, Señores/as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 9, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 9 abstenciones de PSOE y SP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el BLOC-Compromís.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deporte el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar la Base Octava, apartado c), tercer párrafo de la Ordenanza reguladora, que queda como se señala a continuación:

“BASE OCTAVA. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

...

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

c) Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Deportes.

...

Para la asignación de los módulos, en sus respectivas modalidades, se tendrá en cuenta la valoración obtenida. La asignación del Módulo de Coordinación por modalidad deportiva

no será obligatoria y, se concederá al de mayor puntuación de cada modalidad deportiva. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas que lo aconsejen, en atención al número de grupos, el Ayuntamiento podrá designar más de un Coordinador por modalidad deportiva”.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones con destino al programa del deporte en edad escolar, cuyo texto se transcribe a continuación.

TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y PARTICIPACIÓN EN JUEGOS DEPORTIVOS

Exposición de Motivos

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios ejercen competencias en materia de actividades e instalaciones deportivas.

Entre las líneas de actuación sobre las que este Municipio ejerce competencias en materia deportiva, se encuentra la de ejercer las labores de promoción, planificación y gestión deportiva. Así lo establece el art. 7.2 b) de la Ley 2/2011 de 22 de marzo del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana al señalar que son competencias municipales, entre otras, las correspondientes al fomento del deporte, en especial, el deporte para todos y el deporte en edad escolar, debiendo los Ayuntamientos, en el cumplimiento de sus competencias, organizar escuelas y grupos de iniciación y animación deportiva.

La Carta Europea del Deporte identifica el deporte en edad escolar como toda actividad físico-deportiva desarrollada en horario no lectivo y realizada por los niños y niñas en edad escolar, orientada hacia su educación integral, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, sino que dicha práctica promueva objetivos formativos y de mejora de la convivencia, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego.

El Ayuntamiento de Sagunto, con la presente Ordenanza, apuesta por fomentar y promover el deporte en edad escolar en el Municipio, con la finalidad de desarrollar la capacidad física de los jóvenes en edad escolar, animándoles a la práctica deportiva y velando porque los escolares se beneficien de programas de deporte, actividades recreativas y de educación física, proponiendo asimismo una adaptación del

fenómeno competitivo como complemento a la propia actividad deportiva, haciendo uso de los centros escolares y de las instalaciones deportivas municipales en horario extraescolar.

Las subvenciones se configuran como una técnica de fomento e incluso como mecanismo de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades consideradas de interés general en ámbitos como: la educación, la juventud y el deporte.

La presente Ordenanza descansa sobre un conjunto de principios generales que deben inspirar en todo momento la actividad subvencional: igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La concesión y gestión de las subvenciones ha de atender a los principios mencionados, en concordancia con los objetivos formativos y convivenciales que persiguen los programas deportivos objeto de la presente

Ordenanza, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros de juego, juntamente con el lícito deseo de mejorar técnicamente.

Para dar cumplimiento a todo lo expuesto, se hace necesaria la aprobación de un marco jurídico adecuado regulador de las bases de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante una Ordenanza Específica que regule la concesión de subvenciones con destino a los programas de promoción del Deporte en edad escolar y participación en el programa de “Los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana” en el ámbito de las competencias municipales.

El objetivo del programa o actividad de fomento es que los niños y niñas y adolescentes en edad escolar no queden excluidos por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrando el programa subvencionado dirigido a los distintos agentes y entidades deportivas que desean facilitar la enseñanza y práctica del deporte entre la población más joven de la ciudad.

El programa del deporte en edad escolar se concreta en una serie de módulos o unidades físicas referidas a los diferentes grupos, a través de los cuales, se realiza la actividad, y determina el sistema de concesión y justificación de subvenciones en la modalidad de los módulos que se establezcan.

El establecimiento del régimen de módulos está basado en la necesidad de adecuar y modernizar las técnicas de gestión dentro de un contexto de una Administración que demanda soluciones eficientes y de calidad.

BASE PRIMERA: Definición del objeto y modalidades de la subvención

1. El objeto de las presentes bases, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto destinadas a promover el deporte en edad escolar.

2. La modalidad de la subvención es la Promoción del deporte en edad escolar con la posibilidad de participación en Juegos Deportivos Municipales y Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana.

3. A efectos de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras de concesión de subvenciones: Se entiende por promoción del deporte escolar, el conjunto de actividades físico-deportivas de carácter voluntario, distinguiéndose aquellas actividades en que predomina una finalidad lúdica y aquellas en que predomina una orientación competitiva, realizadas en periodo extraescolar, destinadas al aprendizaje deportivo y a la actividad deportivo-recreativa y abiertas a la participación de todo tipo de entidades y centros docentes.

4. La promoción del deporte en edad escolar constituye un programa susceptible de recibir ayudas destinadas a fomentar las actividades físico-recreativas deportivas escolares realizadas en los centros de enseñanza y/o en las instalaciones deportivas municipales.

5. El objeto de la subvención se configura entorno a dos programas complementarios: por un lado el programa del fomento del deporte en edad escolar (Escuelas Deportivas), y por otro lado, el programa de los Juegos deportivos. Ambos programas están dirigidos a niños y jóvenes en edad escolar, tienen un carácter eminentemente educativo y deportivo y se desarrollan generalmente entre los meses de octubre a mayo.

6. El programa de deporte en edad escolar se configura entorno a un itinerario deportivo, en función del mismo se establecen una serie de módulos que determinan el sistema de la concesión y justificación de los programas subvencionados.

BASE SEGUNDA: Requisitos y condición de beneficiario en las subvenciones

1. A efectos de lo dispuesto en estas Bases, tendrán la consideración de beneficiario: Los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos, AMPAs y entidades/federaciones deportivas legalmente constituidas conforme a la Ley 2/2011 del Deporte y Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

2. Requisitos de los beneficiarios:

2.1 Con carácter general:

a) No estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art.13 LGS.

b) Carecer su actividad de fines lucrativos.

2.2 Con carácter particular, para las Entidades/federaciones deportivas:

Estar Inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad Valenciana o contar con la autorización del Consell Valencià de l'Esport, comprometiéndose a realizar un Proyecto deportivo educativo en el término municipal de Sagunto.

2.3 Con carácter particular para los centros escolares y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos:

Que el centro escolar esté radicado en el municipio de Sagunto. En el caso de las AMPAs, estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

3. Los requisitos exigidos en las presentes Bases, así como los méritos a que se refiere la Base Novena se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la Convocatoria.

1. Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y se les dará publicidad a través de la web municipal.

2. La convocatoria de las subvenciones se efectuará antes del 1 de mayo de cada año.

3. Se dará publicidad de la convocatoria a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto (www.aytosagunto.es) y Tablón de anuncios municipal.

4. Los actos de autorización y disposición del gasto se delegan en la Junta de Gobierno Local.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria del programa subvencionado.

2. En todo caso el plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 20 días y se determinará, expresamente, la fecha de finalización de dicho plazo, en la convocatoria que se realice.

3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada para la concesión de subvenciones, acompañada de la documentación complementaria bajo la denominación "Impresos para la solicitud de Subvenciones en Régimen de Módulos" disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.aytosagunto.es). La instancia deberá estar suscrita por el interesado, con sujeción a lo siguiente:

➤ Centros escolares sostenidos con fondos públicos. La solicitud deberá estar suscrita por el Director y Secretario del centro, debiendo ir acompañada del Acuerdo del Consejo Escolar.

➤ AMPAs. La solicitud deberá estar suscrita por el Presidente y Secretario de la AMPA, debiendo ir acompañada del Acuerdo del Consejo Escolar.

➤ Entidades/federaciones deportivas (asociaciones deportivas u otro tipo de entidad prevista en la Ley 2/2011 de 22 de marzo). La solicitud deberá estar suscrita por el Presidente de la

Entidad (o Asociación) deportiva, o por quien tenga conferida la representación en virtud de sus Estatutos.

En todo caso, los interesados o sus representantes, deberán aportar fotocopia compulsada del NIF.

La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la detallada en este apartado y a la que deberán acompañar los modelos disponibles en la página web para la “Solicitud de Concesión de Subvenciones en Régimen de Módulos”, en función del módulo solicitado y, en concreto los siguientes:

Para todos las Entidades solicitantes del programa de “Deporte en Edad Escolar”

A.1 Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13. 2 y 3 de la LGS, y de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales - con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social (Hoja 1 de la solicitud).

No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.3 LGS.

A.2. Declaración de subvenciones solicitadas o concedidas. Solamente en el caso de Entidades, que durante el ejercicio correspondiente a la convocatoria, hayan solicitado la concesión de otras subvenciones por otras Administraciones o entes públicos o privados para la actividad de la que se solicita la subvención (Hoja 2).

A.3 .Relación de los justificantes acreditativos de los méritos en función del Baremo establecido en la Base Décima (Hoja 3).

B. Para las entidades que soliciten los módulos o grupos de Escuelas Deportivas (EEDD) del programa de “Deporte en Edad Escolar”

B.1: Por cada beneficiario que concurra a la convocatoria se presentará como mínimo un Proyecto deportivo que deberá detallar, de cada actividad para la que se solicita la subvención:

B.1.1. Programa deportivo-educativo de la actividad

Relación de módulos para los que se solicita subvención a través de la Hoja 4 del “Impreso para la solicitud de subvenciones en régimen de módulos.”

El beneficiario podrá optar por presentar un proyecto deportivo-educativo (Hoja 4) para todos los módulos/grupos o presentar varios proyectos técnicos, asociando a cada uno de ellos los módulos/grupos que correspondan.

B.1.2. Relación de módulos/grupos para los que se solicita subvención (Hoja 5 del “Impreso para la solicitud de subvenciones en régimen de módulos”).

B.2: Por cada uno de los módulos o grupos del itinerario deportivo-educativo que se solicite por el beneficiario:

B.2.1. Ficha/s de cada uno de los modulo solicitado/s (Hoja 6) en el que se concretaran: modalidad deportiva solicitada, los horarios y lugar de celebración de las actividades, titulación del técnico propuesto para impartir el módulo, acreditación de la reserva de las instalaciones, módulo solicitado según los que se establezcan en la convocatoria, de acuerdo con el itinerario deportivo-educativo y el número de concentraciones y/o arbitrajes.

C. Para las Entidades que soliciten el módulo de coordinadores de EEDD dentro del programa de “Deporte en Edad Escolar”

C.1. Programa de coordinación de la modalidad deportiva y coordinador propuesto.

3. La solicitud y el resto de documentación exigida se presentará dentro del plazo previsto en la convocatoria anual, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las Entidades que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

5. Se comprobará de oficio por el Área Gestora:

La inscripción en el Registro Municipal de la Entidad (o Asociación) y la comprobación de los datos de la entidad. En caso de que hubiera discordancias entre los datos aportados y los datos comprobados de oficio, se requerirá a la entidad a fin de actualizar sus datos, en los términos del art. 71 la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, mediante el correspondiente certificado de la recaudación y de la tesorería.

BASE SEXTA. Financiación de Proyectos y acciones.

1. Aplicación presupuestaria, Subvenciones plurianuales.

La financiación de los programas subvencionados será plurianual, al corresponderse la ejecución y pago de del programa subvencionado con dos ejercicios presupuestarios, determinado por el calendario de realización de la actividad (curso escolar).

Se establece la siguiente distribución del gasto entre los dos ejercicios presupuestarios:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
Ejercicio n de de la convocatoria.	400.3410.48901 Programa fomento del deporte en “Edad Escolar”	35-45% del importe total del programa fijado en la convocatoria
Ejercicio n+1 de la convocatoria.	400.3410.48901 Programa fomento del deporte en “Edad Escolar”	55-65% del importe total del programa fijado en la convocatoria

El importe total del programa y el importe imputable a cada ejercicio presupuestario, se determinará en la convocatoria y se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos y a los requisitos que, para los compromisos de gastos de esta naturaleza, establece el artículo 174 TRLHL.

Dicha cuantía podrá incrementarse en los supuestos previstos en el art. 58.2 RLGs.

2. La cuantía total máxima de la ayuda convocada no podrá superar la consignación presupuestaria establecida al efecto a través de los presupuestos municipales.

BASE SÉPTIMA. Proyectos o actividades financiables. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Los Proyectos o actividades financiables se determinarán en función de los módulos solicitados por los beneficiarios, siempre que obtengan una puntuación mínima, por cada módulo solicitado, del 30 % del baremo establecido, bien en la modalidad de “Modulo de Escuela Deportiva”, o bien en la modalidad de “Módulo de coordinadores”,

2. De conformidad con el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se llevará a cabo una comparación de los Proyectos presentados (solicitudes de módulos), a fin de establecer una prelación entre los distintos módulos solicitados, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases.

3. La cuantía subvencionable se determinará en función de los módulos que se establezcan, por cada uno de los proyectos subvencionables “módulo de escuela Deportiva” (grupo solicitado) ó “modulo de Coordinador”.

El importe de cada módulo financiable se establecerá en función de los siguientes parámetros:

- Para el módulo de grupo
 - a) Itinerario educativo-deportivo
 - b) Horario semanal de impartición de la actividad.
 - c) Modalidad deportiva.
 - d) Participación o no en el programa de Juegos escolares, y concentraciones
 - e) Cualquier otro aspecto que sea relevante para la configuración de la actividad subvencionada.
- Para el módulo de coordinación:
 - a) Grupos a coordinar de la modalidad deportiva.

El importe unitario de los módulos podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determinará sobre la base de un informe técnico motivado que se adjuntará en la convocatoria y en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

El importe de los módulos contendrá una referencia a valores de mercado pero no tendrá que ajustarse en su importe a dichos valores, aunque no podrá excederlo, al configurarse la financiación de los programas dentro de la actividad de fomento del Ayuntamiento.

4. El importe de los módulos se determinará en cada convocatoria del programa plurianual, y tendrá vigencia durante la duración del mismo.

5. Cuando por circunstancias sobrevenidas se produzca una modificación de las condiciones económicas, financieras o técnicas tenidas en cuenta para el establecimiento y actualización de los módulos, el órgano competente aprobará la revisión del importe de los mismos, motivada a través del pertinente informe técnico.

6. La actualización de los módulos se podrá realizar en cada convocatoria del programa justificándose mediante informe técnico.

7. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

BASE OCTAVA. Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

1. Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción.

1.1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el funcionario competente del Departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LGS, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- a) Una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Esta fase contendrá Informe del instructor en el que conste si la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
- b) Prevaloración de las solicitudes que cumplen los requisitos, por los técnicos o funcionarios competentes, en la que se concrete el resultado de puntuación de cada uno de los módulos

conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases. La prevaloración se efectuará con la asistencia de los técnicos correspondientes y del instructor del expediente. En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrá preferencia en el orden establecido del módulo que haya obtenido mayor puntuación en la Parte II correspondiente al módulo o grupo solicitado del baremo establecido en la Base novena. Si persiste el empate se aplicará sucesivamente el mayor valor obtenido en el resto de criterios establecidos en el baremo: criterio 2), 3) 4). Si no se produce el desempate se aplicará sucesivamente el mayor del criterio de la parte I y en el caso de que persista el empate se resolverá por sorteo. Dicha regla de desempate se aplicará a las dos modalidades establecidas: modulo de escuelas y módulos de coordinadores.

c) Valoración por la Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Deportes.

La Comisión de Valoración para la concesión de subvenciones en materia de Deportes, constituida conforme a la Base Décima, tomará en cuenta, la relación priorizada efectuada en la fase de prevaloración, determinará la relación priorizada definitiva y en función de la misma asignará el importe establecido para cada proyecto o módulo seleccionado.

Para la asignación de los módulos, en sus respectivas modalidades, se tendrá en cuenta la valoración obtenida. La asignación del “Módulo de Coordinación por modalidad deportiva”, no será obligatoria y, se concederá al de mayor puntuación de cada modalidad deportiva. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas que lo aconsejen, en atención al número de grupos, el Ayuntamiento podrá designar más de un Coordinador por modalidad deportiva

Una vez agotado el crédito presupuestario no se concederán más subvenciones, aunque los solicitantes reúnan la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito presupuestario de la Línea de subvención.

Podrán establecerse en su caso, listas de espera para la concesión de subvenciones sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que el módulo propuesto obtenga la puntuación mínima establecida en la Base Séptima, apartado 1.

d) Propuesta de resolución del Instructor, debidamente motivada y que se elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo de concesión, denegación o formación de lista de espera y en su caso, de la no admisión a trámite de las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución.

2.1 Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y aprobación del gasto por Delegación del Pleno dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

2.2 La resolución de la concesión ha de ser motivada y en ella se hará constar el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestimen o queden en lista de espera.

2.3 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

3. Notificación de la resolución, y efectos del silencio administrativo.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el lugar por ellos indicados a este fin.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes de concesión de la subvención.

4. Publicidad de las subvenciones concedidas

4.1 El órgano instructor del procedimiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente, las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, proyecto, puntuación obtenida, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

4.2 Se publicará, por el órgano instructor, el resultado del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del programa de promoción del Deporte en Edad Escolar en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal,

BASE NOVENA. Criterios objetivos de la concesión

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración:

BAREMO

La puntuación para obtener el orden de prelación de los módulos, se obtendrá por aplicación del siguiente baremo:

A. Para la concesión del módulo correspondiente para la gestión de los grupos o módulos de las ESCUELAS DEPORTIVAS

Parte I. En cuanto al proyecto deportivo educativo:

	Criterio a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
1	Proyecto deportivo-educativo: metodología, continuidad itinerario, valores a promover, importancia grupos mixtos, participación juegos , etc	50	Proyecto deportivo-educativo

Parte II. En cuanto a los módulos o grupos solicitados:

	Criterios a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
1	Reparto territorial entre núcleos y dentro del mismo núcleo y horario en el que se desarrolla la actividad.	20	Documento de solicitud de la instalación
2	Deporte adaptado	5	Documento/ficha
3	Deporte minoritario o escasa representación en el municipio	10	De oficio
4	Titulación monitor Experiencia Cursos de formación	20	Titulo Certificado expedido por la entidad que corresponda Certificado o documento equivalente.

Total puntuación de cada módulo solicitado (suma puntos parte I y II)

B. Para la concesión del módulo por la designación de “Coordinadores EEDD por modalidad deportiva.

	Criterio a Valorar	Puntuación máxima	Forma de acreditar los méritos
1	Proyecto coordinación	50	Proyecto
2	Titulación coordinador	20	Título
3	Experiencia	20	Certificado expedido por la entidad que corresponda
4	Cursos de formación	10	Certificado o documento equivalente

2. Se faculta al Alcalde para, en su caso, dictar una instrucción que desarrolle la forma de acreditar los méritos contenidos en el presente Baremo.

3. Los méritos se tienen que acreditar a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes,

BASE DÉCIMA Composición del Órgano Colegiado para la valoración de las subvenciones
La Comisión Informativa con competencias en materia de Deportes, será el órgano colegiado que eleve la propuesta de concesión de la subvenciones en régimen de módulos.

BASE DECIMOPRIMERA. Reformulación de proyectos.

1. No se admite la reformulación de proyectos. El interesado puede desistir de su solicitud en cualquier momento.

BASE DECIMOSEGUNDA. Activación de los módulos de grupos según el resultado del proceso de inscripción. Listas de espera.

Una vez concedidos los módulos de los cursos o grupos solicitados por los beneficiarios, en septiembre se procederá a realizar el proceso de inscripción de los alumnos. Aquellos grupos o módulos que no alcancen un ratio mínimo de alumnos, no se activarán y en consecuencia el importe de la subvención concedida se verá minorado en función de los módulos o cursos no activados y, en su caso, se podrá conceder la subvención al siguiente módulo o curso que haya quedado en lista de espera por motivos de la asignación de los recursos.

De igual forma, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, se podrán desdoblarse algunos módulos si hay numerosas solicitudes de inscripción de alumnos en lista de espera y las disponibilidades de las instalaciones deportivas lo permitan, respetando, en todo caso, la lista de espera de los módulos solicitados.

El plazo para activar nuevos grupos o cursos será antes del 31 de octubre y el importe mensual del módulo se ajustará en función de la quincena de su activación.

BASE DECIMOTERCERA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

No serán compatibles con otras subvenciones nominativas para la misma finalidad que figuren en el Presupuesto General de la Corporación.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras

subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, sean públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación en régimen de módulos.

BASE DECIMOCUARTA. Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- 1 Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida (titulación monitor, horario...).
- 2 Justificar ante el Ayuntamiento de Sagunto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- 3 Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 4 Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5 Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 7 Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa del “Deporte en Edad Escolar”, por el Ayuntamiento de Sagunto. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda y logo municipal, de la siguiente forma: en todo el material gráfico que se elabore, camisetas, vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, eventos desarrollados dentro del programa, etc. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

BASE DECIMOQUINTA. Forma de pago.

1. El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

De conformidad con lo previsto en el art. 34.4 LGS, se podrán realizar pagos anticipados antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar:

Primer pago: Una vez iniciados los módulos o cursos, se ordenará el pago anticipado del importe concedido, correspondiente a la anualidad imputable al ejercicio de la convocatoria.

Segundo pago: En el primer trimestre del año, se ordenará el pago anticipado del importe del programa imputable al ejercicio siguiente al año de la convocatoria, deducida la parte del variable del módulo que se fije en la convocatoria.

Tercer y último pago: Una vez rendida la cuenta justificativa a la finalización curso: el importe de la parte variable del módulo que se fije en la convocatoria siempre y cuando se justifique la realización del mismo.

No obstante, para proceder al pago anticipado deberá haberse rendido por el beneficiario la “Cuenta justificativa en Régimen de Módulos” correspondiente al curso escolar de la anterior convocatoria del programa subvencionado.

Por el departamento gestor se indicará si se rindió la cuenta justificativa y, cautelarmente no se procederá a ordenar el pago (fase P) hasta que dicha justificación o reintegro se hubiera producido.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DECIMOSEXTA. Régimen de garantías

1. A las Asociaciones y Entidades inscritas en el Registro Municipal, no se les exigirá la constitución de garantías.

2. En el caso de asociaciones no inscritas en el Registro Municipal se determinará por el área gestora motivadamente la necesidad de constituir garantías o no.

3. No obstante en el acuerdo de concesión de las subvenciones podrá exigirse la constitución de garantías por el área gestora, cuando concurren circunstancias que puedan suponer la conveniencia de constituir dichas garantías; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y siguientes del RLGS.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Plazo y forma de justificación. Régimen de módulos.

1. Comprobaciones sobre la realización de la actividad.

El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art, 32 LGS.

2. Plazo de justificación de la subvención.

Con carácter general la justificación deberá realizarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y, en todo caso, deberá realizarse la justificación antes de la fecha que se fijare en el acuerdo de concesión, de conformidad con el artículo 30.2 LGS.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y no se perjudiquen los derechos de terceros, en los términos del art. 49 LRJ-PAC.

3. Formas de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la modalidad de módulos y se llevará a cabo mediante la presentación de la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos” comprensiva de la siguiente documentación:

3.1. Memoria de ejecución del proyecto que incluirá :

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Justificación de la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

3.2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo ejecutadas

b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

4. Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, para la rendición de la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos”, pero dicha dispensa no exime de la obligación de

conservarlos, a efectos de las actuaciones de control financiero que puedan realizarse por la Intervención municipal.

5. Devolución voluntaria importes no utilizados o aplicados a la actividad.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de éste.

El importe de la subvención podrá verse minorado si no se acredita, en la forma que se determine en la convocatoria, la parte variable del módulo establecido en la misma.

6. Impresos para la rendición de la cuenta justificativa en su modalidad de módulos.

Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales consistentes en la obligación de rendir la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos” según el modelo de impreso establecido al efecto por el Ayuntamiento de Sagunto.

Los beneficiarios podrán descargar los “Impresos establecidos para la Justificación de las Subvenciones. Régimen de Módulos”, desde la página web municipal (www.sagunto.es).

DECIMOCTAVA. Del reintegro y de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la concesión de la subvención.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- c. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d. Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f. Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g. Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h. Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i. Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.

2. Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

3. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

4. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

5. Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de la justificación en régimen de módulos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, según el detalle establecido en el artículo 56 de la LGS.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero. Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
 - i. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - ii. No atender algún requerimiento.
 - iii. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - iv. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - v. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la LGS cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

6. Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

- a. El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d del apartado 1 del artículo 14 de la LGS
- b. El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c. La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d. La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e. El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f. Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

7. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b. La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d. La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e. Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

8. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa resultará independiente de la obligación de reintegro.

En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Sagunto pasará la denuncia a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir procedimiento sancionador entretanto la autoridad judicial no dicte sentencia en firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

Las sanciones se graduarán y cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 y siguientes de la LGS.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE DECIMONOVENA. Normativa aplicable.

La presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto vigentes en cada momento, por las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BASE VIGÉSIMA. Vigencia de las Bases.

Estas Bases tendrán carácter indefinido y mantendrán su vigencia hasta su modificación o derogación expresa, y entrarán en vigor una vez se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

4 APROBACIÓN MODIFICACIÓN NORMATIVA REGULADORA DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.- EXPTE. 69/2012-AY.

Visto el informe-propuesta de la TAG de Deportes, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Visto el Acuerdo de aprobación inicial de la Normativa reguladora del Deporte en edad escolar, adoptado por el Pleno de la Corporación, en fecha 24 de abril de 2012, sometido a trámite de información pública y audiencia por plazo de 30 días, mediante su publicación en el BOP de Valencia en fecha 28 de abril de 2012,

Visto que, durante el trámite de exposición pública de la Normativa, se ha considerado necesaria por parte de la Concejalía de Deportes la modificación de la misma, motivada en características especiales de funcionamiento de las diversas modalidades deportivas, así como también en la necesidad de equiparar la edad del alumnado en los deportes adaptados,

Visto el informe técnico-deportivo emitido por los técnicos del Departamento de Deportes, que se reproduce a continuación:

“Estudiado el documento citado referente a la regulación del deporte en edad escolar y sus correspondientes bases de subvención, proponemos desde el departamento de deportes las siguientes modificaciones.

• **TÍTULO II/CAPÍTULO I/Artículo 7.2. Itinerario Deportivo/Escuelas Especiales en cuanto a su organización.**

La edad del alumnado debe ser entre 6 y 16 con el fin de igualar la franja de edades al resto de itinerarios deportivos.

• **TÍTULO II/CAPÍTULO I/Artículo 8.10.**

Al texto: “El Ayuntamiento podrá designar un Coordinador por modalidad deportiva”, cabe añadir “...como norma general. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas que lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá designar más de un coordinador por modalidad deportiva”

Esto nos permite que en algún caso excepcional, por la idiosincrasia de la modalidad o itinerarios educativos, incluso por el volumen de módulos se puedan establecer más coordinadores.”

De conformidad con el informe anterior y, teniendo en cuenta que las Entidades de naturaleza deportiva presentan, en algunos casos, unas características especiales en cuanto al volumen de escolares que forman el módulo, ello precisa de la existencia de más de un Coordinador por especialidad deportiva,

Por otra parte, el criterio para que exista más de un Coordinador por modalidad deportiva, en ningún caso produce efectos jurídicos y no vulnera la legislación vigente en la materia,

Todo ello, teniendo en cuenta que la posibilidad de que haya más de un coordinador por modalidad deportiva debe considerarse como una excepción a considerar por el Ayuntamiento, así como debe basarse en causas justificadas que así lo exijan. Justificación que ha de provenir de las entidades solicitantes de los módulos,

Asimismo, en relación con la franja de edad de los escolares de las escuelas especiales, el art. 7.2 de la Normativa, señala que la edad del alumnado en las escuelas especiales, tanto de Tenis como de ajedrez debe ser de 6 a 14 años,

Visto, para esta cuestión, el informe técnico-deportivo y, ante la necesidad de igualar la franja de edad de los escolares del conjunto de itinerarios deportivos, resulta conveniente equiparar las edades, de manera que la franja de edad de los alumnos para las escuelas especiales, debe ser de 6 a 16 años, no vulnerando esta modificación, la legislación vigente en la materia,

Visto que por parte de la Jefa de Sección del SAIC, se informa de que no figuran anotaciones registrales cuyo extracto sea la presentación de reclamaciones o sugerencias relativas a la aprobación inicial de la Normativa reguladora del deporte en edad escolar.”

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Cultura, Educación y Deporte el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 abstenciones de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Modificar los artículos 7.2 y 8.10 de la Normativa reguladora del deporte en edad escolar, que quedan como se señala a continuación:

“Artículo 7. Itinerario deportivo educativo.

.....

2. El itinerario se estructura de acuerdo con el siguiente detalle:

ESCUELAS ESPECIALES EN CUANTO A ORGANIZACIÓN

Tipo de Escuela Deportiva	Edad del alumnado	Ciclo educativo	Objetivos
Tenis	6 a 16	Educación Primaria y Secundaria	Iniciación y desarrollo deportivo
Ajedrez	6 a 16	Educación Primaria y Secundaria	Iniciación y desarrollo deportivo
Deportes adaptados		Alumnos discapacitados	Iniciación”

“Artículo 8. Características generales de las EEDD.

...

10. El Ayuntamiento podrá designar un Coordinador por cada modalidad deportiva. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas que lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá designar más de un Coordinador por modalidad deportiva”.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la Normativa reguladora del deporte en edad escolar cuyo texto se transcribe a continuación.

TERCERO: La presente Normativa entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación

Artículo 2. Principios rectores

Artículo 3. Competencias municipales

Artículo 4. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sagunto

Artículo 5. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar

TÍTULO II. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA ESCOLAR

CAPÍTULO I. Escuelas Deportivas Municipales

Artículo 6. Definición EEDD
Artículo 7. Itinerario deportivo educativo
Artículo 8. Características generales de las escuelas
Artículo 9. Condiciones de las actividades de las escuelas
Artículo 10. Objetivos de las EEDD
Artículo 11. Objetivos básicos para la selección de solicitudes de EEDD
Artículo 12. Campaña de información y difusión de la EEDD

CAPÍTULO II. Juegos Deportivos Municipales (JJDDMM)

Artículo 13. Definición JJDDMM
Artículo 14. Organización

CAPÍTULO III. Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana

Artículo 15. Definición JJDDMM
Artículo 16. Organización

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencias al masculino neutro
DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Titulaciones

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española atribuye en su artículo 148, apartado 19, competencias a las Comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias: Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.

Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana aprobado por Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, atribuye en su artículo 49, apartado 1, punto 28, competencia exclusiva a la Generalitat Valenciana sobre las siguientes materias: deportes y ocio.

En desarrollo de los anteriores preceptos se aprueba por la Comunidad Valenciana la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física, reconociendo como competencias municipales el fomento del deporte para todos y en especial el deporte en edad escolar.

En consonancia, el Ayuntamiento de Sagunto apuesta por programas deportivos escolares, con especial atención al desarrollo de actividades extraescolares de carácter recreativo o competitivo en los centros docentes, como garantía y medio de la formación integral de niños y jóvenes.

La Carta Europea del Deporte, elaborada a partir de la primera conferencia de Ministros Europeos responsables del deporte, celebrada en marzo de 1975, identifica el deporte escolar como *toda actividad físico-deportiva desarrollada en horario no lectivo y realizada por los niños y jóvenes en edad escolar, orientada hacia su educación integral, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, sino que dicha práctica promueva objetivos formativos y de mejora de la convivencia, fomentando el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros/as de juego.*

Definido el deporte escolar, y partiendo de que deporte y educación son términos que no pueden ir separados en la principal etapa de formación del ser humano, se aboga por el modelo educativo del deporte. Para ello los itinerarios deportivos-educativos se adaptarán a las etapas evolutivas de los niños y jóvenes, en función de los ciclos establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

La presente normativa tiene por objeto, dentro del ámbito de actuación del término municipal de Sagunto, fomentar el deporte, en especial el deporte en edad escolar, coordinar con las autoridades educativas el uso de las instalaciones deportivas municipales y de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tanto para la impartición de la educación física como para la práctica del deporte y la actividad física en horario extraescolar y la prestación de programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar.

A estos efectos se dota a la práctica del deporte escolar, durante el horario extraescolar, de una estructura organizativa que posibilite integrar la enseñanza deportiva en el proceso educativo de los escolares.

Artículo 2. Principios rectores.

El Ayuntamiento de Sagunto, dentro de sus competencias, promocionará, coordinará y regulará el deporte escolar de acuerdo con los siguientes principios rectores:

1. La consideración del deporte como un factor esencial en el desarrollo psicosocial de los menores y jóvenes, para el desarrollo de su personalidad y fomento de valores como el esfuerzo, el trabajo en equipo, la convivencia y la relación entre iguales.

2. El reconocimiento de deporte escolar, como elemento de integración social, de empleo del tiempo libre y de fomento de los principios de tolerancia y respeto a los demás.

3. La consideración del deporte escolar como una actividad educativa, centrada en la mejora de las habilidades motrices y la educación en valores, contribuyendo al desarrollo y promoción de una ética deportiva que rechaza toda forma de violencia, racismo e intolerancia. Ello posibilitará educar al menor y al joven como deportista y espectador crítico y reflexivo que tenga opinión ante el deporte en sus distintas manifestaciones.

4. Fomentar las acciones para la inclusión de las personas menores en edad escolar inmigrantes en las actividades deportivas, desde una perspectiva de respeto a la diversidad cultural, con el fin de facilitar su integración, el conocimiento y el respeto mutuo con su entorno de convivencia.

5. La competición en el deporte escolar debe introducirse de forma progresiva, como elemento educativo, siendo su objetivo la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje, en ningún momento la valoración del resultando-éxito.

6. El derecho de todos los escolares a practicar, conocer y participar en el deporte y en la actividad física en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación. La libertad y voluntariedad deben presidir cualquier manifestación de carácter deportivo, erradicando todo tipo de discriminación.

7. Especial importancia de los agentes intervinientes en el desarrollo del deporte en edad escolar (familia, centro educativo, entidades deportivas y Administraciones Públicas) como pilares básicos en la práctica deportiva, que interactúan cada uno de ellos cumpliendo su cometido. Dichos agentes deben respetar los valores del esfuerzo, la entrega, la dedicación y la convivencia entre iguales, procurando que el escolar-deportista disfrute con la práctica deportiva, haciendo del deporte una actividad enriquecedora.

8. El reconocimiento de los méritos deportivos de las personas y entidades vinculadas al deporte escolar.

9. La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones entre el Ayuntamiento del Sagunto, la administración educativa y las diferentes entidades vinculadas al deporte. Así como la colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta normativa.

10. La formación e investigación en el deporte y ciencias relacionadas con el mismo.

11. El derecho a la resolución de los conflictos que puedan surgir en las relaciones deportivas.

12. Exigir el cumplimiento de los requisitos de seguridad, formación y otras garantías, tanto en la construcción como en la apertura y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público, así como el control higiénico-sanitario de éstas.

El Ayuntamiento de Sagunto debe velar porque el deporte escolar se ajuste a estos principios, haciendo partícipes de los mismos a todos los agentes implicados en la práctica del deporte escolar, mediante las medidas adecuadas en el uso de las instalaciones y la convocatoria de actividades y campañas deportivas.

Artículo 3. Competencias municipales.

1. El Ayuntamiento de Sagunto ejerce, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

2. Son competencias del Ayuntamiento de Sagunto las siguientes:

a. Ejecutar la legislación que la administración autonómica dicte al efecto, sobre la promoción del deporte y la actividad física en su ámbito territorial.

b. Fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar.

c. Aprobar y ejecutar los instrumentos de planeamiento urbanístico, en materia de instalaciones y equipamientos deportivos.

d. Coordinar con las autoridades educativas el uso de las instalaciones deportivas municipales y de los centros docentes públicos, tanto para la impartición de la educación física como para la práctica del deporte y la actividad física en horario extraescolar.

e. Construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso.

f. Aprobar la normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, y promover la plena utilización de las mismas.

g. Autorizar la apertura de instalaciones y establecimientos deportivos de uso público, así como controlar y supervisar la adecuación de las mismas a la normativa vigente en materias de su competencia.

h. Elaborar y mantener actualizado el Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito territorial.

i. Fomentar el asociacionismo deportivo, al amparo de la normativa vigente.

j. Establecer, para la gestión de sus competencias en materia de deporte, su propia estructura administrativa y dictar las disposiciones reglamentarias adecuadas a dicha gestión.

k. La organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.

l. La organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

m. Cualesquiera otras competencias que tengan atribuidas en virtud de su legislación específica.

3. El Ayuntamiento de Sagunto, con más de 5.000 habitantes garantizará, por sí o mancomunadamente, la prestación del servicio público deportivo municipal, que deberá incluir entre sus prestaciones, como mínimo, las siguientes:

a. Organización técnica dirigida por titulados oficiales en actividad física y deporte.

b. Instalaciones y equipamientos deportivos básicos.

c. Programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales.

4. El Ayuntamiento de Sagunto remitirá al Consell Valencià de l'Esport la relación de servicios deportivos que presta con la finalidad de que los mismos se inscriban en el censo de servicios deportivos municipales de dicho organismo con objeto de conocer su existencia y programas, así como, en su caso, prestar apoyo técnico.

5. El Ayuntamiento de Sagunto deberá prever en sus respectivos instrumentos de planificación urbanística la reserva de espacios o zonas destinadas a instalaciones e infraestructuras deportivas.

6. El Ayuntamiento de Sagunto, en el ejercicio de sus funciones, colaborará con el Consell Valencià de l'Esport en materia de inspección deportiva.

7. El Ayuntamiento de Sagunto participará en la consecución de los objetivos de los programas de la administración autonómica en materia de deporte.

8. El Ayuntamiento de Sagunto colaborará con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.

Artículo 4. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar.

La Generalitat velará por la adecuada formación y protección de los deportistas en edad escolar aplicando las medidas necesarias, con especial atención a las siguientes:

1. Se facilitará la educación integral de los niños y jóvenes, sobre la base de la educación física.
2. Se exigirá a los técnicos y entrenadores de los deportistas en edad escolar que acrediten una titulación oficial en actividad física y deporte adecuada para garantizar su formación en función de la edad y nivel deportivo.
3. No podrán exigirse derechos de retención, formación o cualquier otro tipo de compensación económica para los deportistas menores de 16 años entre entidades deportivas de la Comunitat Valenciana.
4. Se propiciará que todos los niños y jóvenes en edad escolar, con independencia de sus capacidades individuales, puedan participar en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y otros programas de promoción deportiva del Consell Valencià de l'Esport.
5. Se facilitará por el órgano competente en materia de sanidad el control del estado de salud y aptitud para la práctica deportiva de los deportistas en su etapa escolar.
6. Se garantizará por la red pública sanitaria la asistencia gratuita a los participantes en los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana y otros programas de promoción deportiva del Consell Valencià de l'Esport.

Artículo 5. Medidas de protección a los deportistas en edad escolar que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sagunto.

Con carácter general, los deportistas en edad escolar que participen en actividades organizadas por el Ayuntamiento de Sagunto tienen derecho a las siguientes medidas de protección:

1. Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrollen su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos.
2. Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, tanto en lo relativo a las instalaciones como al material deportivo utilizado.
3. Que el Ayuntamiento de Sagunto cuente con los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad.

TÍTULO II. PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA ESCOLAR

CAPÍTULO I. Escuelas Deportivas Municipales (EEDD)

Artículo 6. Definición escuelas deportivas municipales.

Se consideran EEDD el programa de promoción del deporte en edad escolar consistente en el conjunto de medios humanos y materiales que tengan como finalidad promocionar el deporte en dicha edad y la enseñanza de los principios básicos de los diferentes deportes en horario extraescolar, con sujeción a los principios rectores señalados en el artículo 2 de la presente Normativa.

Artículo 7. Itinerario deportivo educativo.

1. El programa de las EEDD se configura a través de un itinerario deportivo educativo definido por la edad de los alumnos y actividad específica elegida en cada una de las etapas deportivo-educativas establecidas, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de Educación:

- Educación Primaria. De los 6 a los 12 años. Tres ciclos, dos cursos por ciclo.
- Educación Secundaria Obligatoria. De los 12 a los 16 años. Dos ciclos, dos cursos por ciclo.

2. El itinerario se estructura de acuerdo con el siguiente detalle:

ITINERARIO DEPORTIVO EDUCATIVO

Tipo de Escuela Deportiva	Categoría	Edad del alumnado	Ciclo Educativo	Objetivo	Modalidades Deportivas
PREDEPORTE	PRE-BENJAMIN	6-7	Educación Primaria (1er ciclo)	Actividades y Juegos Predeportivos	Multiactividad y deportes individuales
	BENJAMIN	8-9	Educación Primaria (2º Ciclo)	Actividades y Juegos Predeportivos	Multideporte, deportes individuales y deportes equipo
ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA	ALEVIN	10-11	Educación Primaria (3º Ciclo)	Iniciación Deportiva Básica	Deportes Individuales y deportes de equipo
	INFANTIL	12-13	Educación Secundaria Obligatoria	Perfeccionamiento y desarrollo deportivo	Deportes Individuales y deportes de equipo
	CADETE	14-16	Educación Secundaria Obligatoria	Perfeccionamiento y desarrollo deportivo	Deportes Individuales y deportes de equipo

ESCUELAS ESPECIALES EN CUANTO A ORGANIZACIÓN

Tipo de Escuela Deportiva	Edad del alumnado	Ciclo educativo	Objetivos
Tenis	6 a 16	Educación Primaria y Secundaria	Iniciación y desarrollo deportivo
Ajedrez	6 a 16	Educación Primaria y Secundaria	Iniciación y desarrollo deportivo
Deportes adaptados		Alumnos discapacitados	Iniciación

3. Las titulaciones necesarias para impartir las actividades de las EEDD, estarán en función de la correspondiente etapa del itinerario y serán las siguientes:

Itinerario	Titulación
Predeporte/Prebenjamín	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física. 3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
Benjamín y Alevín Escuelas Deportiva de Promoción (EDP 1)	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física. 3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. 4. Técnico Deportivo Superior (Nivel III) o equivalente. 5. Técnico Deportivo (Nivel I y II) o equivalente.
Infantil y Cadetes Escuelas de Iniciación Deportiva (EID 2)	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física. 3. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas. 4. Técnico Deportivo Superior (Nivel III) o equivalente. 5. Técnico Deportivo (Nivel I y II) o equivalente.
Deportes adaptados	1. Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. 2. Diplomado, Maestro especialista en Educación Física.

Artículo 8. Características generales de las EEDD.

1. El calendario de las EEDD coincidirá con el calendario oficial del curso escolar comprendiendo el periodo de octubre a mayo.

2. Podrán solicitar EEDD los centros escolares sostenidos con fondos públicos, AMPAs y entidades/federaciones deportivas.

3. El órgano municipal competente aprobará el calendario, el lugar de la inscripción y la relación de alumnos inscritos por orden de inscripción.

4. Las actividades de las EEDD se desarrollarán en las instalaciones municipales para la práctica del deporte escolar (centros públicos educativos e instalaciones deportivas municipales). Igualmente cederán sus instalaciones deportivas los centros privados concertados en los que se desarrolle una escuela deportiva.

5. Los grupos que se formen serán mixtos. En aquellos casos en los que por circunstancias técnicas (especialización deportiva, mayores de 12 años) así lo aconsejen, podrán formarse grupos masculinos o femeninos).

6. Las actividades de las EEDD serán abiertas, por lo tanto para participar en un grupo establecido en un centro escolar no será requisito pertenecer a dicho centro.

7. No podrán formarse grupos de ciclos educativos diferentes a los que se proponen en el itinerario, salvo en aquellos casos especiales que deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

8. Podrán participar en estas actividades todos los escolares, preferentemente los empadronados en Sagunto, cuyas edades estén comprendidas en el itinerario deportivo educativo.

9. Las clases de las EEDD se desarrollarán en horario extraescolar (al mediodía o durante la tarde) principalmente en días laborables. Excepcionalmente, podrán autorizarse por el Ayuntamiento horarios de fin de semana. Los mentados horarios se establecerán de común acuerdo con las entidades solicitantes.

10. El Ayuntamiento podrá designar un Coordinador por cada modalidad deportiva. Excepcionalmente, por causas debidamente motivadas que lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá designar más de un Coordinador por modalidad deportiva.

Artículo 9. Condiciones de las actividades de las EEDD.

1. Las entidades solicitantes de EEDD se coordinarán con el Ayuntamiento para:

- a. Difundir la información y publicidad de las EEDD que se realice en los centros escolares o instalaciones municipales.
- b. Asistir a las reuniones que convoque el personal del Ayuntamiento.
- c. Contribuir al buen funcionamiento de las actividades, supervisando la labor del monitor, facilitándole los recursos propios del centro (llaves, almacén de material, equipamiento, etc.) cuando sean necesarios.

2. El material deportivo fungible será aportado por el Ayuntamiento. Las entidades solicitantes de EEDD se comprometerán a cuidar este material, responsabilizándose de su uso y mantenimiento. Este material solo podrá ser utilizado en las sesiones de las EEDD.

3. En período no lectivo, el material quedará guardado, realizándose el inventario correspondiente para determinar su estado (grado de deterioro y/o pérdida) al finalizar el curso. Esta información será transmitida al Ayuntamiento por parte del técnico de deportivo de EEDD a través de su coordinador, si éste existiera, quedándose copia del inventario la entidad solicitante. El personal del Ayuntamiento comprobará el estado de dicho material.

Artículo 10. Objetivos de las EEDD.

1. El objetivo fundamental de las EEDD es ofrecer a los alumnos la posibilidad de realizar una actividad física con la finalidad de ampliar su bagaje motriz a través de una formación básica y completa que desarrolle al máximo las cualidades del individuo. Para ello se utilizarán los aprendizajes de tareas y juegos, de manera que al terminar su periodo de formación, el alumno esté mejor preparado para integrarse plenamente en todas las facetas de la práctica deportiva.

2. Son objetivos globales de las EEDD los siguientes:

- a. Conocer y desarrollar el propio cuerpo, adquiriendo una visión integradora y ponderada de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales.
- b. Ser capaz de utilizar la “lógica motriz”, mediante la toma de decisiones, dando respuestas creativas ante los diversos estímulos del entorno.
- c. Tomar conciencia de las propias capacidades motrices, en orden a la auto-aceptación y desarrollo personal, como elemento básico hacia la madurez.

- d. Ser capaz de cooperar en acciones de grupo o equipo, desde un eficaz trabajo personal, con una actitud de tolerancia y respeto hacia los valores sociales.
 - e. Adquirir hábitos perdurables de práctica de actividades físico-deportivas, que puedan ser utilizados en el empleo saludable de su tiempo de ocio y que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
 - f. Favorecer el proceso de desarrollo evolutivo natural del niño de forma que no se produzca perturbaciones en su formación.
3. Los objetivos específicos de las escuelas de iniciación deportiva de Sagunto abarcan los tres ámbitos de la persona: el cognitivo, el motriz y el socio-afectivo o conductual y son los siguientes:
- a. **Ámbito cognitivo:**
 - Conocer los conceptos, contenidos y los efectos del desarrollo de las cualidades físicas básicas.
 - Conocer los conceptos técnicos y tácticos propios del deporte que practique en las Escuelas Deportivas.
 - Potenciar la creatividad, vivencias y conocimientos de las actividades ofrecidas, estimulando y aumentando las capacidades expresivas e intelectuales del alumno.
 - Desarrollar la capacidad de tomar decisiones dentro de las diferentes situaciones prácticas planteadas.
 - Adquirir y utilizar la terminología propia de las actividades físico-deportivas como incremento de su bagaje cultural.
 - Identificar los diferentes cambios que se producen en las funciones orgánicas como consecuencia de la práctica de actividad física.
 - Elaborar diferentes tipos de actividades o juegos según sus preferencias para su posterior evaluación.
 - b. **Ámbito motriz:**
 - Desarrollar armónica y equilibradamente las cualidades físicas básicas: Resistencia, Velocidad, Flexibilidad y Fuerza; atendiendo a su proceso evolutivo.
 - Afianzar las funciones de ajuste, dominio y control del esquema corporal mejorando las cualidades motrices (coordinación, agilidad, equilibrio, etc) con relación a aprendizajes específicos.
 - Integrar las habilidades motrices básicas en las específicas.
 - Ser capaz de utilizar tareas motrices específicas con el mayor grado de habilidad posible.
 - Utilizar las habilidades aprendidas en situaciones análogas a las del aprendizaje y transferibles a la realidad.
 - Adaptar las habilidades adquiridas a sus propias capacidades motoras aumentando el grado de complejidad según la edad.
 - Crear nuevas conductas motrices dando respuestas, únicas en su globalidad, a situaciones premeditadas o espontáneas.
 - Participar de forma activa en actividades lúdico-recreativas que fomenten situaciones cooperativas.
 - Perseguir un nivel deportivo suficiente, para que posteriormente puedan llegar en beneficio propio, a una profesionalización, si es que lo desea el alumno o tiene las aptitudes y actitudes necesarias.
 - c. **Ámbito socio-afectivo:**
 - Desarrollar aptitudes positivas hacia las actividades físico-deportivas que originen la creación de hábitos de participación.
 - Tomar conciencia de las propias posibilidades para la realización de actividades físicas y de su progreso por medio del ejercicio físico sistematizado.

- Desarrollar actitudes de cooperación en las actividades de grupo o equipo.
- Utilizar las actividades físico-deportivas en el tiempo libre como elemento de relación social.
- Adquirir y desarrollar hábitos de salud e higiene personal.
- Crear el ambiente necesario para que se produzca una conciencia, individual y colectiva, de respeto a las libertades y derechos dentro de un marco de convivencia democrática.
- Sentar las bases éticas y morales necesarias que permitan la integración de los alumnos en nuestra sociedad; así como una actitud cívica vital para la convivencia ciudadana (sistema de valores).
- Integración de los alumnos inmigrantes.

Artículo 11. Objetivos básicos para la selección de solicitudes de EEDD.

Los objetivos a tener en cuenta para la selección de las solicitudes son los siguientes:

1. Implicar a los centros escolares y a los profesores de Educación Física en la organización de las EEDD.
2. Promocionar los deportes minoritarios.
3. Promoción del deporte adaptado
4. Distribuir las actividades deportivas en función al número de alumnos de cada centro al tiempo que facilite el acceso al mayor número de escolares.
5. Interés deportivo-educativo de los proyectos.
6. Mantener y consolidar el núcleo deportivo originado en anteriores cursos, siempre y cuando la actividad se haya desarrollado con normalidad.
7. Distribuir los centros deportivos con el objeto de facilitar el acceso al mayor número de escolares.

Artículo 12. Campaña de información y difusión de la EEDD.

La campaña de información y difusión de las EEDD se realizará teniendo en cuenta el siguiente calendario:

FECHAS	ACTUACIÓN
Antes del 1 de mayo	Convocatoria del Programa de EEDD
Mayo	Presentación de solicitudes de EEDD
Junio	Concesión del programa de EEDD y aprobación módulos
1 al 15 de septiembre	Campaña de divulgación (centros escolares, medios de comunicación...): listado de EEDD, número de plazas, horario, instalaciones, etc.
15 al 30 septiembre	Inicio periodo de inscripción.
Primera semana de octubre	Inicio del programa de EEDD

CAPÍTULO II

Juegos Deportivos Municipales (JJDDMM)

Artículo 13. Definición JJDDMM.

Los JJDDMM son un programa complementario del programa de EEDD, consistente en un conjunto de competiciones y actividades de carácter deportivo, de convocatoria anual,

dirigidos a la población en edad escolar, en atención a su diversidad y abierta a la participación de todo tipo de entidades y centros docentes.

Con estos juegos se persiguen objetivos educativos y formativos implicando a los alumnos de las EEDD en una competición adaptada a su nivel y edad.

Artículo 14. Organización.

1. Los JJDDMM se organizarán por el Ayuntamiento en colaboración con los centros educativos y entidades deportivas.

2. Las EEDD podrán participar en el programa de los Juegos Deportivos Municipales siempre que lo solicite centro escolar, AMPA, federaciones/entidades deportiva.

CAPÍTULO III

Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana

Artículo 15. Definición.

Los Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana son un programa complementario del programa de EEDD dirigidos a niños, consistente en un conjunto de competiciones y actividades de carácter deportivo, de convocatoria anual, dirigidas a la población en edad escolar, en atención a su diversidad y abierta a la participación de todo tipo de entidades y centros docentes.

Artículo 16. Organización.

Su organización corresponde al Consell Valencià de l'Esport y a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, con la colaboración de las diputaciones provinciales y las federaciones deportivas autonómicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Referencias al masculino neutro.

Cualquier referencia a profesiones, condiciones, etc., contempladas en esta Normativa que figuren en masculino neutro se entenderá que se refieren tanto al género masculino como al femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. TITULACIONES

Las titulaciones necesarias para impartir las actividades de las EEDD recogidas en el artículo 7.3, tendrán un periodo de adaptación de tres cursos escolares desde la entrada en vigor de la presente Normativa.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

La presente Normativa entrará en vigor una vez se publique su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo al que se refiere el art. 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

5 RATIFICACIÓN ACUERDO JUNTA GOBIERNO LOCAL, EXPRESIÓN DE SOLIDARIDAD CON EL SECTOR AGRÍCOLA Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE UNA INICIATIVA LEGISLATIVA QUE TENGA POR OBJETO EL ENDURECIMIENTO DE LAS PENAS PREVISTAS PARA HURTOS EN EL VIGENTE CÓDIGO PENAL. EXPTE. 12/88.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día quince de junio de dos mil doce, el cual es del siguiente tenor:

“Presentada directament la proposta per part del President del Consell Local Agrari de Sagunt, conclòs l’examen dels assumptes inclosos en l’orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l’article 91.4 del Reglament d’Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l’assumpte.

Por el Consell Rector del Consell Local Agrari de Sagunt se ha puesto de manifiesto, en reiteradas ocasiones, la enorme preocupación existente en el sector agrario ante los numerosos hurtos y robos que se vienen produciendo en el medio rural de nuestro término municipal. A pesar de las labores de vigilancia realizadas por la Guardería Rural y la Guardia Civil, resultan especialmente dañinas para las explotaciones agrarias las sustracciones de cosechas pendientes de recolección, los robos de cobre de los cabezales de riego, maquinaria agrícola, contadores de agua, motores, vallados metálicos, etc. que suponen un menoscabo a la modesta economía de los pequeños agricultores, por los cuantiosos daños materiales que suelen causar en las instalaciones e infraestructuras agrarias que superan en mucho el valor de lo sustraído.

Estos hechos, junto con la grave crisis que atraviesa el sector, perjudican sobremanera la ya de por sí disminuida rentabilidad de la actividad agraria que, por otra parte, tanto valor añadido proporciona al mantenimiento del paisaje de nuestro municipio y cuya continuidad evita los graves problemas agroambientales que conlleva el abandono de las explotaciones, tales como la proliferación de plagas, la erosión del suelo, la degradación paisajística y el incremento de riesgo de incendios.

En este sentido, hay que destacar que la pena prevista en el vigente Código Penal para el delito de hurto es la de prisión de seis a dieciocho meses siempre que la cuantía de lo sustraído exceda de 400 euros, lo que en la práctica y salvo casos excepcionales por antecedentes penales, no conlleva el ingreso en prisión de los condenados por este delito. Asimismo, cuando el valor de lo sustraído no excede de dicha cuantía, lo que ocurre en buena parte de los hurtos de fruta, se califica como falta sancionada con pena de localización permanente de cuatro a doce días o multa de uno a dos meses, si bien puede agravarse en casos de reiteración.

Ante la indignación e indefensión de los agricultores de Sagunto por el incremento de los hurtos y robos que vienen soportando, la Asociación Valenciana de Agricultores ASCOSA - AVA SAGUNTO ha propuesto, en la sesión ordinaria celebrada por el Consell Rector el día 12 de junio del presente, que por parte del Ayuntamiento se solicite al Gobierno de la Nación la adopción de las medidas necesarias para la consideración como delito de aquellos hurtos en los que el valor de lo sustraído exceda de los 100 euros, así como el incremento de la pena prevista para los casos de reincidencia, en atención a los posibles efectos disuasorios que esta medida pudiera tener sobre los presuntos responsables.

Por todo lo expuesto, y en consideración a la situación que viene soportando el sector agrario en un escenario de recesión y crisis económica como la actual, y vista la propuesta del Presidente del Consell Local Agrari de Sagunto, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Expresar la voluntad política de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sagunto de solidaridad con el sector agrícola y solicitar al Gobierno de España la puesta en marcha de una iniciativa legislativa que tenga por objeto el endurecimiento de las penas previstas en el vigente Código Penal en el sentido manifestado en la parte expositiva.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo al Pleno de la Corporación para su ratificación en la primera sesión que se celebre.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la propuesta de la Presidencia del Consell Local Agrari de Sagunt, por 22 votos a favor de PP, PSOE, BLOC y SP y 3 votos en contra de EU, ACUERDA:

ÚNICO: Ratificar el anterior acuerdo transcrito de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2012.

6 APROBACIÓN CONVENIO CON LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIGIÉNICA Y LÚDICA INSTALADA POR LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte del Departamento de Playas se ha entregado a esta Secretaría en fecha 20 de Junio de 2012 el expediente administrativo de referencia a los efectos de que se informe jurídicamente al respecto, previa a su aprobación por el Pleno de la Corporación.

Segundo.- Se adjunta al expediente propuesta de convenio redactado por la Agencia Valenciana de Turismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Normativa aplicable.- La institución de la encomienda de gestión se regula en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en las normas que haya dictado la Administración encomendante.

En este sentido y por su importancia se reproduce íntegramente el citado artículo 15:

Artículo 15 Encomienda de gestión.

1. La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3. La encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de derecho público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formación de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

4. Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del

correspondiente convenio entre ellas, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

5. El régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo».

SEGUNDA.- Naturaleza.- La encomienda de gestión es una forma de ejercer las propias competencias, sin necesidad de transferir ni la titularidad ni el ejercicio de las mismas, en aquellos casos en que la entidad de que se trate no dispone de los medios adecuados para ello o simplemente por razones de eficacia.

Con la encomienda se crea una relación jurídico-pública de carácter bilateral que, por su implícito contenido económico, es además contractual (asimilable a un arrendamiento de obra y/o servicios).

TERCERA.- Formalización.- El pacto de encomienda ha de ser expreso y, de hecho, la encomienda de gestión entre distintas Administraciones debe formalizarse en un convenio el cual ha de tener el contenido del artículo 15.3 y 9 de la Ley 30/1992, debiéndose a posteriori publicarse en un Diario Oficial como requisito de eficacia.

El convenio administrativo que consta en el expediente se ajusta al contenido previsto en la ley.

Asimismo, por parte de la Junta de Gobierno Local se ha valorado la necesidad de aceptación de tal encomienda, así como los medios transferidos para su desempeño.

CUARTA.- Normativa supletoria.- En lo no previsto en el pacto de encomienda o en la regulación específica a la que se acoge éste, habrá que estar a la legislación sobre contratos administrativos.

QUINTA.- Órgano municipal competente.- De acuerdo con el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, atribuye al Pleno de la Corporación «*La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas*». Más concretamente, el artículo 47.2.h) de la citada Ley determina que corresponde al Pleno de la Corporación aprobar la aceptación de encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, siendo además preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Visto el informe emitido por el Secretario General, que obra en el expediente administrativo.

Durante el debate, el Sr. González se ausenta momentáneamente de la sesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. González.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz (la del Sr. González en aplicación del art. 95.3 del ROM); por lo que, no obstante el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 9

votos a favor de PP, 12 votos en contra de PSOE, BLOC y EU y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

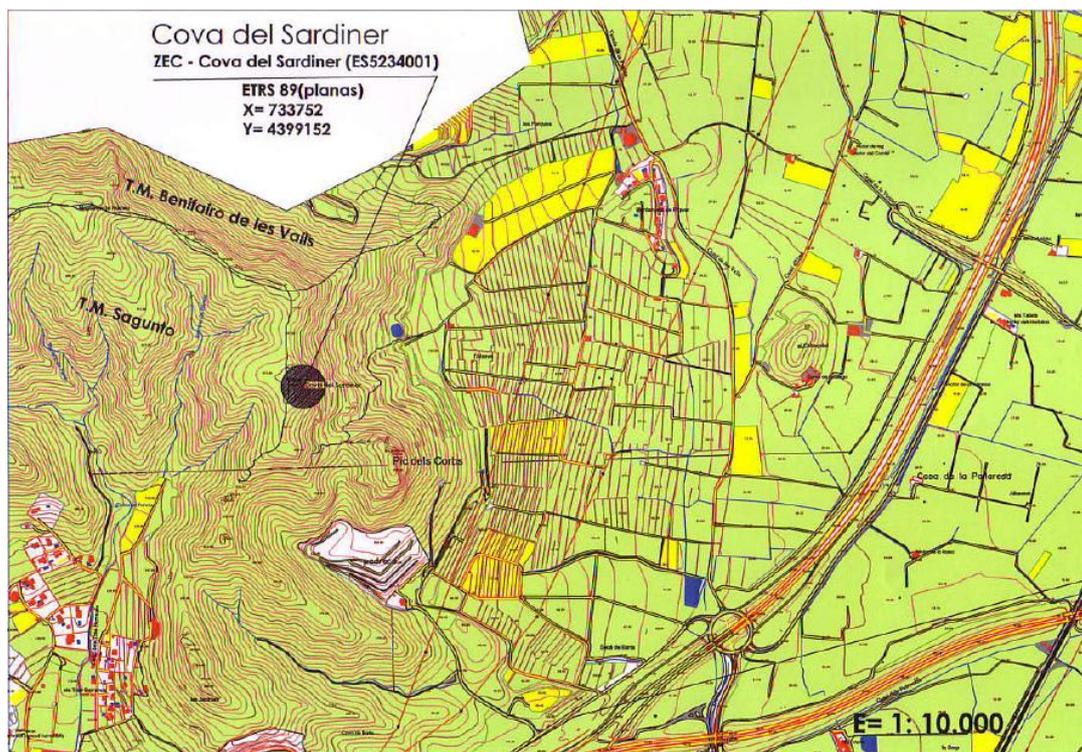
No aprobar la aceptación de la encomienda de gestión de reparación y mantenimiento de la infraestructura higiénica y lúdica instalada por la Agencia Valenciana de Turismo en las playas de Sagunto.

En estos momentos se reincorpora a la sesión el Sr. González, ausentándose momentáneamente de la misma el Sr. López-Egea.

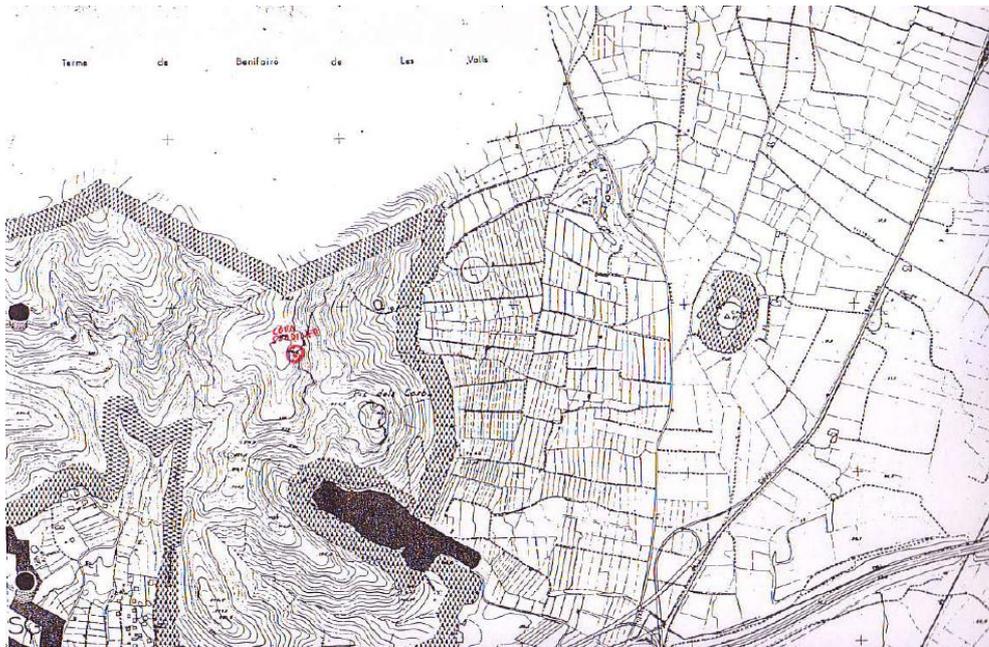
7 DICTAMEN MUNICIPAL SOBRE EL DECRETO REGULADOR DE LA COVA DEL SARDINER (LIC).

Su referencia: 82/11- ENB.

Por parte de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, se ha recibido el 1.6.2012, RE. n° 27.883, solicitud de emisión de dictamen municipal sobre el proyecto de Decreto por el que se declaran como Zonas de Especial Conservación determinados lugares de importancia comunitaria constituidos por cavidades subterráneas y se aprueban sus normas de gestión, que en el caso del término municipal de Sagunto afecta a la denominada Cova del Sardiner. La misma tiene la siguiente localización:



Y en relación con el PGOU de Sagunto:



El suelo donde se ubica tanto la cueva como el perímetro de protección (una hectárea) tiene la clasificación como suelo no urbanizable protegido.

Según el proyecto de Decreto autonómico sometido a dictamen municipal, las principales características de dicho espacio son las siguientes:

6. COVA DEL SARDINER-SAGUNT (ES5234001)

ZEC continua

Superficie total: 1,00 ha

Provincia: Valencia

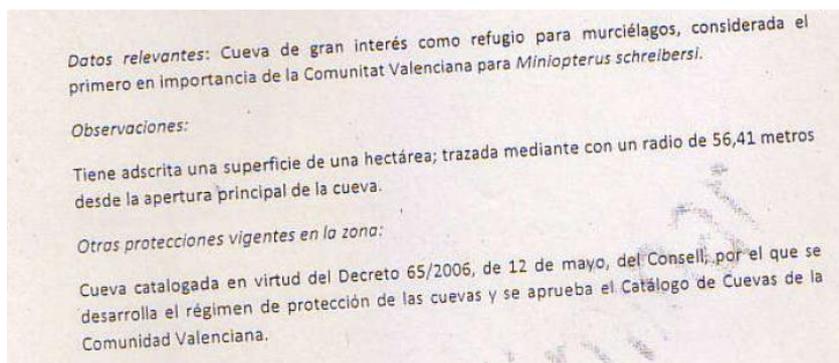
Municipios: Sagunt

Hàbitats y especies presentes en el espacio:

HÀBITATS	
Habitats de interés comunitario del Anexo I de la D. 92/43 CEE presentes en el espacio (apartado 3.1 ficha LIC)	
Código	Nombre
8310	Cuevas no explotadas por el turismo

ESPECIES		
Especies de interés comunitario del Anexo II de la D. 92/43 CEE presentes en el espacio (apartado 3.2 ficha LIC)		
Código	Nombre	Mencionada en la ficha LIC ¹
1310	<i>Miniopterus schreibersii</i>	Si
1324	<i>Myotis myotis</i>	Si
1305	<i>Rhinolophus euryale</i>	Si
1304	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Si
1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	No
Otras especies importantes de flora y fauna		
<i>Myotis nattereri</i>		

¹ Formulario normalizado de datos (ficha LIC) actualizado en marzo de 2004



A continuación se señala aquellas circunstancias de las que es conocedor este Ayuntamiento de Sagunto y que **pueden tener una incidencia directa desfavorable en dicho espacio protegido.**

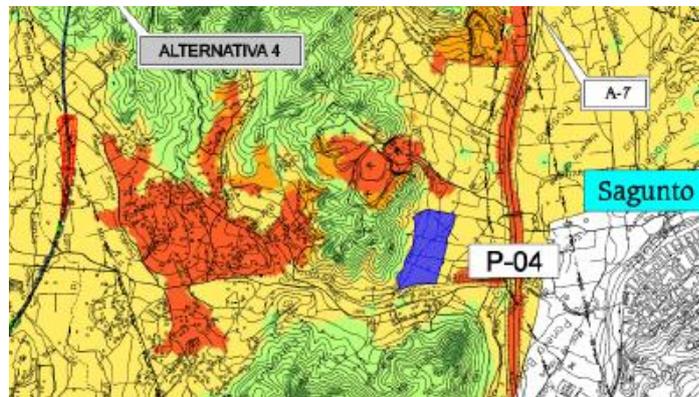
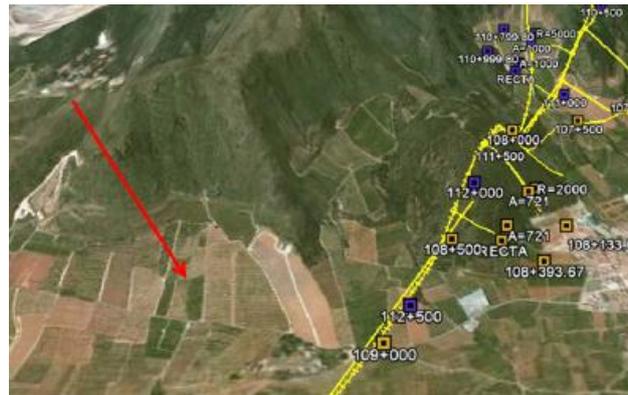
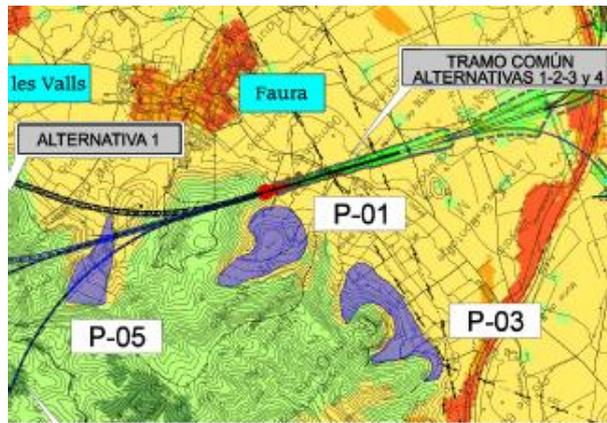
En fecha 2.12.2011 se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto un acuerdo que señalaba expresamente lo siguiente:

“CORREDOR FERROVIARIO DE ALTAS PRESTACIONES CANTÁBRICO-MEDITERRÁNEO. DICTAMEN MUNICIPAL. EXPTE 7/2010 PL...

Resultando que en fecha 31.10.2011, re nº 62.465 se recibe en este Ayuntamiento de Sagunto documentación remitida por parte de la Dirección General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, referente al Corredor ferroviario de altas prestaciones Cantábrico-Mediterráneo.

...

Además, no deben pasar desapercibidos otros impactos negativos que dicha infraestructura va a generar en el término municipal de Sagunto. Por un lado, la circunstancia de que en algunos puntos la altura de la obra supondrá la elevación respecto de la cota natural del terreno (15'33 m) casi 30 metros más (44'015 m). Y en plena llanura litoral. Circunstancia que se suma a la ya alegada por el Ayuntamiento de incidencia negativa de los terraplenes que va a provocar la LAV Valencia Castellón, con elevaciones medias de más de 10 metros de altura (en algunos puntos singulares de más de 20 m) a lo largo de más de tres kilómetros. Se trata de un efecto negativo añadido que sólo padece este municipio, que acumula las dos infraestructuras ferroviarias en su ubicación de cruce de caminos. El término municipal de Sagunto se ve afectado por pluralidad de infraestructuras estatales que de forma acumulativa merman su suelo. Ese efecto acumulativo no es evaluado en el estudio de impacto ambiental, que se abstrae de esa circunstancia y se centra exclusivamente en el impacto sobre el término que provoca de forma singular la infraestructura objeto de la misma. El grado de sacrificio que sin embargo tiene que soportar este municipio excede en mucho a la media. Por otro lado se debe destacar la cuestión de las zonas de extracción y de vertido que se van a generar en nuestro término y que gráficamente son los que en los siguientes esquemas figuran como P03 y P04:

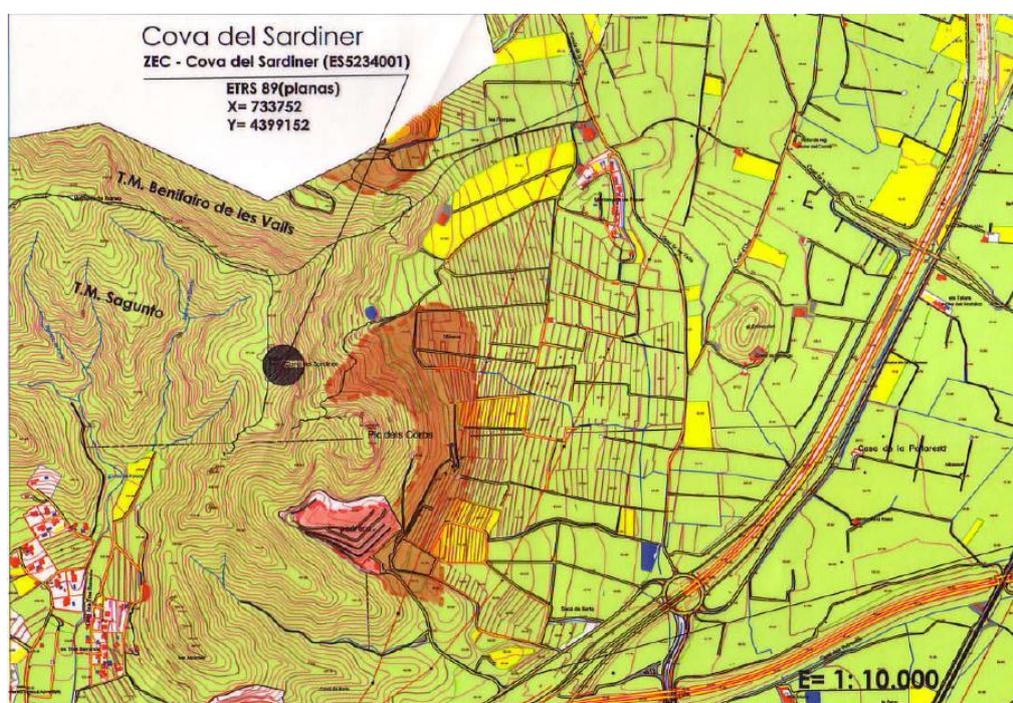


Al respecto se señala que este municipio ya cuenta con una cantera abierta y en explotación, la de ASLAND, de localización muy cercana, lo que hace innecesario la apertura de otras

nuevas. En ese sentido se informa desfavorablemente la apertura de cualquier nueva cantera en este término, siendo que además las experiencias con las que se cuenta en este municipio de anteriores extracciones para la ejecución de obras públicas del Estado no han conllevado la debida reposición de los terrenos, que está pendiente de realizar, con la degradación que ello ha conllevado. En ese sentido se adjuntan fotografías aéreas de zonas en las que se ha procedido a la extracción de áridos por parte del Ministerio con objeto de la variante de Sagunto-Almenara, en las que se puede apreciar que a fecha de hoy siguen los agujeros y no se ha efectuado la reposición a su estado prístino de los terrenos:...

Lo que supone en definitiva un grave antecedente de extracción de áridos para ejecución de obras por parte del mismo Ministerio de Fomento que no se han procedido a reponer y que han generado un impacto y degradación ambiental importantes y que en consecuencia se dictamine negativa la previsión del proyecto de apertura de nuevas zonas de extracción en el término.”

Si se solapa el plano de localización del perímetro de protección de la Cova del Sardiner con las citas extracciones, el dato que se pone en evidencia es el siguiente:



Lo que supone que las extracciones de la obra sectorial estatal están previstas a una distancia inferior a 150 metros del perímetro de protección, tal y como evidencia el siguiente plano. La extracción localizada en el término municipal de Benifairo de les Valls estaría localizada a unos 500 m.



Extremos que se considera que necesariamente se deben poner de manifiesto por parte de este Ayuntamiento a los efectos de que por parte de la Conselleria con competencias en materia de Medio Ambiente se evalúe al fijar el régimen jurídico de protección de dicho espacio y se extraigan las conclusiones oportunos sobre la necesidad de excluir o no dicho dicha actividad extractiva colindante que está prevista en un futuro en los términos destacados. Se considera que en todo caso debe realizarse un pronunciamiento expreso por parte de la Conselleria y si por la misma se considera que dichas extracciones no van a ser lesivas para la fauna que alberga dicho espacio, dar las razones de ello. Lo mismo en el caso contrario. No hacer un pronunciamiento en los términos indicados provocaría sino una situación de inseguridad jurídica dado que se asistiría a la existencia de un espacio con protección medioambiental de rango o nivel comunitario y de una obra de carácter extractivo,

prevista por otra Administración de nivel territorial diferente, que podría tener una incidencia negativa sobre el bien a proteger.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. López-Egea.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Abstenciones: 10, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y PSOE y 10 abstenciones de BLOC, SP y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Formular dictamen municipal en el contexto del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se declaran como Zonas de Especial Conservación determinados lugares de importancia comunitaria constituidos por cavidades subterráneas y se aprueban sus normas de gestión, que en el caso del término municipal de Sagunto afecta a la denominada Cova del Sardiner, poniendo de manifiesto las actividades extractivas previstas en los espacios colindantes y solicitando un pronunciamiento expreso de la Conselleria con competencias en materia de Medio Ambiente sobre la incidencia negativa o no que dicha extracción pueda tener y fijando en su caso el régimen jurídico protector que proceda sobre dicho espacio colindante.

En estos momentos se reincorpora a la sesión el Sr. López-Egea.

8 RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN POR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA ALTERNATIVA Y ORDENANZA REGULADORA.

En fecha 24 de abril de 2012 por el Pleno del Ayuntamiento se adoptó el acuerdo de aprobación provisional del establecimiento de los precios públicos de aplicación por el programa municipal de actividades en la naturaleza Alternativa, así como de la ordenanza reguladora de los mismos.

La exposición pública de dicho acuerdo se ha llevado a cabo mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de la Secretaría General, en el periódico "Levante-EMV" y en el BOP de Valencia de 28/04/2012, fecha desde la que se inicia el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones a la aprobación provisional por los interesados.

RECLAMACIONES PRESENTADAS POR D^a. ROSARIO SANCHEZ ROMERO, D^a. SUSANA PLUMED IBÁÑEZ, D. CESSAR CORMANO DURO, D. ESTEBAN L. MÈRIDA BIOSCA, D^a. M. DOLORES MORILLAS BENITO, D. JOSÉ MIGUEL CONEJOS MONFERRER, D. JOSÉ ANGEL TARANCÓN CAÑAS, Y D^a. ANA MARGARITA MORA HERNÁNDEZ.

Dentro del plazo para la presentación de reclamaciones, se presentan las siguientes por registro de entrada de este Ayuntamiento:

Fecha	Interesado
30/05/2012	Rosario Sánchez Romero
30/05/2012	Susana Plumed Ibáñez
30/05/2012	César Cormano Duro

31/05/2012	Esteban L. Mérida Biosca
31/05/2012	M Dolores Morillas Benito
01/06/2012	José Miguel Conejos Monferrer
04/06/2012	José Ángle Tarancón Cañas
04/06/2012	Margarita Mora Hernández

Todas las reclamaciones coinciden en sus alegaciones y peticiones, por lo que se responden conjuntamente; son las siguientes:

- 1) Que se aplique lo que se ha prevenido en el Reglamento de Usos Lingüísticos del Ayuntamiento de Sagunto sobre documentación administrativa.
- 2) Que se proceda a la revisión general del ordenanza fiscal de establecimiento de precios públicos de aplicación por el programa municipal de actividades en la naturaleza (Alternatura) y se definan con claridad los siguientes puntos:
 - a. Determinación del hecho imponible.
 - b. Definición de los componentes del precio.
- 3) Regulación de exenciones, reducciones y/o bonificaciones del precio. Como por ejemplo: jóvenes, personas desempleadas, personas jubiladas.
- 4) Aplicación de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que facilitan la existencia de un precio público dinamizador de la actividad de referencia y no disuasorio.

Con respecto a la primera solicitud:

El citado Reglamento de Usos Lingüísticos dispone, en su apartado 7.1.: “En general, toda la documentación de carácter administrativo y/o institucional se ha de hacer en valenciano”.

De acuerdo con esto, pues, procede estimar esta solicitud, enmendando el defecto procedimental en el sentido de redactar en valenciano el presente informe así como, en su caso, la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión informativa.

Con respecto a la segunda solicitud:

Por lo que se refiere a la Determinación del Hecho Imponible, tal concepto es exclusivamente tributario.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley General Tributaria, los tributos, sea cual sea su denominación, se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos. Quedan fuera de dicha clasificación, por tanto, los precios públicos, los cuales no tienen naturaleza tributaria.

La propia Ley de Haciendas Locales en la regulación de los precios públicos (artículos 41 a 47), no utiliza conceptos tributarios (base imponible, cuota, sujeto pasivo, etc.), ni el concepto de hecho imponible, en particular, sustituyéndolos por otros como obligados al pago, cuantía, etc.

Por lo que se ha expuesto no es procedente estimar esta solicitud.

por el que se refiere a la definición de los elementos del precio, tales elementos proceden:

Los costes directos, de las datos remitidos por el servicio gestor según los que el coste por excursión es 1.185 euros, teniendo en cuenta que se prevén 16 excusiones al año, los costes directos anuales son 18.960 euros.

Detalle de los costes directos de acuerdo con el departamento gestor:

*Alternatura
Costes 2012*

Estudio de

Coste por excursión

PERSONAL

(horas)	<i>coste/hora</i>	
20		30,00 €
TOTAL I PERSONAL		600 €

MATERIALES

<i>Servicio de transportes</i>		450,00
<i>Seguro</i>		100,00
<i>Carteleria</i>		35,00
TOTAL II MATERIALES		585 €
TOTAL I y II		1.185 €

Una excursión estándar se realiza con 40 usuarios

Los costes indirectos se calculan según el criterio detallado en el informe técnico económico.

Por lo que se ha expuesto no es procedente estimar la solicitud.

Con respecto a la tercera y cuarta solicitud (regulación de exenciones, reducciones y/o bonificaciones del precio; y aplicación de razones sociales):

Se trata de un criterio de oportunidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local:

Los acuerdos que adopten las Corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista per la Ley.

Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a estos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que s’haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 excepto los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido artículo 65.2 dispone que La Administración del Estado o la de la Comunidad Autónoma podrá, mediante requerimiento motivado formulado en el plazo de 15 días hábiles desde que hayan recibido la comunicación del acuerdo, solicitar a la Administración Local solicitar la anulación de algún de sus actos o acuerdos cuando entienda que infringen el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de establecimiento de los precios públicos de aplicación por el programa municipal de actividades en la naturaleza alternatura, así como el ordenanza reguladora del mismo, de fecha 24 de abril de 2012, habiéndose presentado dentro del mismo 8 reclamaciones y siendo todas ellas resueltas expresamente, y visto el informe del Jefe de Sección de Gestión Tributaria.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 12 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar la solicitud referente al lenguaje de redacción de los documentos del expediente comprendida en las reclamaciones presentadas por D^a. Rosario Sánchez Romero, D^a. Susana Plumed Ibáñez, D. César Cormano Duro, D. Esteban L. Mérida Biosca, D^a. M. Dolores Morillas Benito, D. José Miguel Conejos Monferrer, D. José Ángel Tarancón Cañas, y D^a. Ana Margarita Mora Hernández, y, en consecuencia, enmendar el defecto redactando en valenciano el presente informe así como, en su caso, la propuesta de acuerdo y el dictamen de la Comisión informativa.

SEGUNDO: No estimar la resto de las solicitudes comprendidas en las reclamaciones presentadas por D^a. Rosario Sánchez Romero, D^a. Susana Plumed Ibáñez, D. Cèsar Cormano Duro, D. Esteban L. Mèrida Biosca, D^a. M. Dolores Morillas Benito, D. José Miguel Conejos Monferrer, D. José Ángel Tarancón Cañas, i D^a. Ana Margarita Mora Hernández, por los motivos expuestos anteriormente.

TERCERO: Aprobar definitivamente el establecimiento de los precios públicos de aplicación por el programa municipal de actividades en la naturaleza Alternatura, así como su ordenanza reguladora de acuerdo con el texto que se transcribe en el anexo.

CUARTO: Publicar íntegramente en el BOP de Valencia el presente acuerdo, así como el texto del ordenanza, y trasladar de los mismo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma Valenciana, empezando a aplicarse la misma una vez verificada su íntegra publicación en el BOP y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, contra el presente Acuerdo y Ordenanza anexa, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN POR EL PROGRAMA MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EN LA NATURALEZA (ALTERNATURA).

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente Ordenanza tiene como objeto la regulación de los precios públicos exigibles por el programa de actividades en la naturaleza (Alternatura).

TÍTULO II

DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2. Obligación de pago del precio público.

En atención a la naturaleza del uso o actividad que se trate, la obligación de pago del precio público nace desde el momento de solicitud de la inscripción en el referido programa.

Artículo 3. Obligados al pago del precio público.

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas que vayan a hacer uso del servicio en que consiste el programa Alternatura.

TÍTULO III

CUANTÍA

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía de los precios públicos será la fijada en la siguiente tarifa:

<u>Servicio</u>	<u>Precio público</u> <u>(por cada actividad)</u>
Programa municipal de actividades en la naturaleza (Alternatura).	33 €.

Normas de aplicación de las tarifas Para la aplicación de la tarifa se tendrá en cuenta:

~~Carnet familiar: Se considerará la unidad familiar Fiscal. Constituyen modalidades de unidad familiar las siguientes:~~

- ~~1. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

 - a) Los hijos menores de 26 años, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 - b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada.~~
- ~~2. La formada por el padre o la madre soltero(a), separado(a), viudo(a) o divorciado(a), y los hijos que reúnan los requisitos a que se refiere la regla anterior.~~

~~Tarifa individual se aplicará a:~~

- ~~1. Los usuarios menores de 26 años.~~
- ~~2. Los usuarios de 26 o más años hasta menos de 60 años.~~
- ~~3. Los usuarios con 60 años o más años.~~

~~Los usuarios con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.”~~ **TÍTULO III**

SUPUESTOS DE EXENCIÓN Y BONIFICACIÓN **Artículo 6º. Exenciones y**

bonificaciones 1. Están exentos del pago de la cuota de abonados, los sujetos pasivos que reúnan los siguientes requisitos:

~~Minusválidos o discapacitados de, al menos, un 33%~~

~~Los jubilados y pensionistas que perciban pensiones inferiores al salario mínimo interprofesional, siempre que se den las siguientes circunstancias:~~

~~Que la pensión sea inferior al importe del salario mínimo interprofesional vigente a 1 de enero de cada ejercicio. Caso de convivir en el mismo domicilio dos o más pensionistas, se sumará el importe de las pensiones a efectos de aplicación del expresado límite.~~

~~Que el pensionista o jubilado no posea otros bienes o ingresos cuya renta o importe sumados al de la pensión supere el expresado límite salarial.~~

~~Que no convivan con otras personas mayores de edad con capacidad económica para el pago de la tasa.~~

~~Lo anterior será practicado sin perjuicio de que los servicios municipales correspondientes puedan solicitar la documentación complementaria que estimen oportuna a los efectos anteriores.~~

~~Personas cuyos informes del Departamento de servicios sociales, proponga la gratuidad para el uso de las instalaciones y cursillos.~~

~~Para poder disfrutar de la exención, los interesados deberán instar su concesión. Declarada ésta por la administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión. La~~

~~exención tendrá carácter anual, excepto para los minusválidos o discapacitados que podrá concederse con carácter indefinido.~~ 2. Se establece una bonificación del 20% en los epígrafes 2.6, 2.7, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 5.3 para los usuarios con carnet familiar, cuando sean usuarios del servicio al menos dos miembros de la misma unidad familiar, y siempre que las actividades realizadas por los miembros de la unidad familiar coincidan en el tiempo.

- ~~3. Beneficios fiscales por pertenencia a familia numerosa:~~

Gozarán de una bonificación del 50% en los siguientes conceptos, los sujetos pasivos pertenecientes a una familia numerosa de categoría especial: El importe de la cuota anual de abonado (epígrafe 1 de la tarifa). Los bonos establecidos en el epígrafe 2 de la tarifa.

- i. El importe de la cuota por inscripción en las escuelas deportivas (epígrafes 2.6 y 2.7 de la tarifa).
- ii. En los cursillos a realizar, tanto en las instalaciones deportivas como en piscinas (epígrafes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 5.3 de la tarifa).

Gozarán de una bonificación del 40% en los siguientes conceptos, los sujetos pasivos pertenecientes a una familia numerosa de categoría general: El importe de la cuota anual de abonado (epígrafe 1 de la tarifa).

- iii. Los bonos establecidos en el epígrafe 2 de la tarifa.
- iv. El importe de la cuota por inscripción en las escuelas deportivas (epígrafes 2.6 y 2.7 de la tarifa).
- v. En los cursillos a realizar, tanto en las instalaciones deportivas como en piscinas (epígrafes 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 5.3 de la tarifa).

Para gozar de las bonificaciones por familia numerosa establecidas en este apartado, los interesados deberán instar su concesión, aportando los documentos que acrediten que se encuentran en el supuesto de hecho bonificado (fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor).

TITULO IV NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 57.- Lugar, forma y momento de pago de los precios públicos

~~El La cuota de abonados e importe del precio público los servicios o cursos se gestionará mediante ingreso por recibo en los plazos y lugares que se determine por la Administración una vez efectuada el alta inicial como abonado o inscripción en el curso o actividad solicitada.~~

~~No obstante lo anterior y cuando se utilicen los servicios o instalaciones deportivas o piscinas por primera vez, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción como abonado en las oficinas del Ayuntamiento (Servicio de Deportes) presentando a tal efecto, la correspondiente solicitud e ingresando simultáneamente el importe correspondiente mediante el pertinente documento de autoliquidación.~~

~~La primera cuota mensual de los cursos o actividades podrá abonarse, bien mediante autoliquidación e ingreso previo de la primera mensualidad o del el importe total del curso según la duración del mismo, o bien mediante el abono de la primera mensualidad y domiciliación bancaria del resto de cuotas.~~

~~El resto de los servicios y uso de las instalaciones se gestionará por el sistema de autoliquidación.~~

~~Se requerirá la justificación del ingreso del precio público para la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, e ingresos previo o bien por talonarios de tiques cuyos cargos serán contabilizados e intervenidos.~~

~~Los jugadores de clubes federados o equipos que utilicen las instalaciones deportivas municipales, pagarán como cualquier abonado la cuota anual, y si no es así, deberán pagar el precio estipulado en la presente Ordenanza para la instalación que utilicen.~~

Artículo 69º.- Bajas, como abonados o en los cursos o servicios.

~~Las bajas deberán comunicarse al Ayuntamiento a lo más tardar el último día laborable del periodo del abono o del curso, para surtir efectos a partir del siguiente.~~

~~No obstante se podrá proceder a dar de baja de oficio para el periodo mensual siguiente a aquél en que resulte impagada una de las cuotas mensuales de los cursos o actividades inscritos, domiciliada a través de las Entidades Colaboradoras, y siempre que no se regularice en el mes natural en que resulte impagado. Una vez formalizada la inscripción y abonado el precio público no se procederá a su devolución aunque el interesado causa no acuda, por cualquier causa, a la actividad.~~

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Publicidad de los precios establecidos en la presente Ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada instalación deportiva para conocimiento e información de todos los usuarios.

Asimismo, se dispondrá lo que sea necesario para que las oficinas centrales y todas las instalaciones deportivas municipales dispongan de ejemplares completos de la presente Ordenanza, los cuales estarán a disposición de todos los usuarios.

SEGUNDA. La presente Ordenanza entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y empezará a aplicarse el día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de ~~2-6~~ artículos, y ~~una-dos~~ ~~ón~~ Disposiciones Finales fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha....., entrando en vigor el día “

En....., a.....”.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres. González y Vera y la Sra. Herranz.

9 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (MERCADO EXTERIOR).

En relación con el expediente de modificación del ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (vados, quioscos, lugares de venta, barracas y ferias, tablas y sillas, materiales de construcción).

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 3, Sres./as. González, Vera y Herranz.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 3, Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 10, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca y Paz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP, 3 votos en contra de EU y 10 abstenciones de PSOE, BLOC y SP, ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar la tarifa, establecida en el artículo 3 del ordenanza en los términos que se exponen en el anexo.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

TERCERO.- De acuerdo con lo que se establece en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de la Ordenanza Fiscal se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un diario del de mayor difusión de la Provincia al tratarse de un municipio de más de 10.000 habitantes, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna en dicho plazo, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales”.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (VADOS, QUIOSCOS, LUGARES DE VENTA, BARRACAS Y FERIAS, MESAS Y SILLAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN)

NUEVA REDACCIÓN DEL TEXTO ORDENANZA FISCAL QUE SE MODIFICA

De conformidad con lo que establecen los artículos 15 y 16 en relación con el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación del Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local (mercado exterior), modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1

Se modifica el artículo 2 de la mencionada ordenanza, que queda redactado como sigue:

Artículo 2º.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en los siguientes supuestos:

- a) Entradas de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías.
- b) Instalación de quioscos en vía pública.
- c) Instalación de casitas de venta, puestos, barracas (mercado exterior)
- d) Instalaciones de barracas de feria, espectáculos, atracciones o recreación situados en terrenos de uso público local así como industrias de las calles y ambulantes.
- e) Ocupaciones de terrenos de uso público local con mesas sillas con finalidad lucrativa
- f) Con mercancías, materiales de construcción escombros, vallas puntales, puntales, andamios y otras instalaciones análogas
- g) Cualesquiera otra ocupación no incluida en los apartados anteriores que supongan un uso privativo por reunir las siguientes características: exclusividad del uso, permanencia en el tiempo, fijeza de las instalaciones al suelo, y valoración económica de la inversión necesaria para la ocupación.

2.- No estará sujeta a esta tasa la ocupación del dominio público a que se refieren las letras c) y d) de el apartado anterior que responda a razones sociales, benéficas, ludicofestivas, culturales o de promoción de la ciudad, debidamente justificadas. Para ello el interesado deberá solicitar en el Ayuntamiento una declaración en este sentido, que se adoptará, en su caso, por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión informativa de Economía y Finanzas, y previo expediente tramitado por el departamento de comercio y mercados en que se justificarán los motivos de tal declaración.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y empezará a aplicarse el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 1 artículo, y una Disposición Final fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día y definitivamente en fecha.....,entrando en vigor el día

En estos momentos se reincorporan a la sesión los Sres. González y Vera y la Sra. Herranz.

10 APROBACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PRESUPUESTO 2012.- EXPTE.- 300/2012-PS.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Resultando que el objetivo de una buena administración de personal exige proceder, en cada momento, a las modificaciones necesarias en la relación de puestos de trabajo, lo que supone una adaptación continua de la organización a los cambios que se producen, toda vez que la misma debe de ser un instrumento fidedigno que reporte una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Resultando que en cumplimiento de la normativa vigente la presente medida se realiza a través de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Sagunto, como instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y en la que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto, así como sus características retributivas.

Considerando que todas estas propuestas han sido negociadas y acordadas en el marco del Anexo de Personal que acompaña al Presupuesto con los representantes de los empleados públicos en la Mesa General de Negociación reunida los días 6, 12 y 23 de marzo; 2 de abril, y 9 y 16 de mayo, en los términos del artículo 34 y 37 c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que las Relaciones de Puestos de Trabajo se deben aprobar en la misma sesión en la que se apruebe el Presupuesto municipal aún como un punto aparte, porque de lo contrario se produciría una descoordinación no deseada entre los dos instrumentos principales de la gestión de los recursos humanos de las administraciones públicas: a saber RPT y Plantilla de Personal.

Vista la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Sagunto reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia y Gobierno Interior.

En el desarrollo del debate, el Sr. Alcalde se ausenta de la sesión a las 18 horas y 55 minutos, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa, hasta las 19 horas y 20 minutos.

Asimismo el Sr. Alcalde es sustituido en la Presidencia de la sesión por la Segunda Teniente de Alcade, Sra. Peláez, desde las 20 horas y 25 minutos hasta las 20 horas y 35 minutos.

Durante el debate el Grupo Popular propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

Asimismo en el debate, el Grupo Municipal Socialista propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Retirar el presente asunto.

11 DICTAMEN APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2012 JUNTO CON PLANTILLA DE PERSONAL.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2012, que incluye el Presupuesto Municipal y el Presupuesto del Organismo Autónomo Municipal, así como el Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Anónima de Gestión; así como el PAIF de Aigües de Sagunt SA y considerando que se han recogido las previsiones razonables de los ingresos que se prevén liquidar, y en el Estado de Gastos, los créditos necesarios para atender las obligaciones exigibles; considerando que se ha formado el Presupuesto General con toda la documentación prevista en la legislación vigente; y considerando que en cada uno de los Presupuestos integrantes del Presupuesto General de la Corporación no existe déficit inicial, cumpliendo lo establecido en el art. 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas.

Durante el debate el Grupo Popular propone que el asunto quede sobre la mesa.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Votos en contra: 16, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, BLOC, SP y EU, ACUERDA:

No aprobar la propuesta de dejar el asunto sobre la mesa.

Asimismo en el debate, el Grupo Municipal Socialista propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana.

Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Retirar el presente asunto.

A las 20 horas y 40 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 21 horas y 25 minutos.

12 PROPOSICIÓN PSOE PARA SOLICITAR QUE SE GIRE EL IBI A LOS INMUEBLES REGISTRADOS A NOMBRE DE LA IGLESIA CATÓLICA Y DE OTRAS CONFESIONES RELIGIOSAS CUYO DESTINO NO ESTÉ VINCULADO AL CULTO.- EXPTE. 52/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal Socialista sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La fiscalidad debe ser el mayor instrumento de redistribución económica y social de los poderes públicos y es la manera más directa para que éstos puedan ejercer la solidaridad, contribuyendo a la cohesión social y a la prestación de servicios públicos a sus vecinos. La regla básica de un sistema fiscal justo es que todos ciudadanos e instituciones deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica.

Necesitamos un sistema fiscal más progresivo, redistributivo y que genere recursos suficientes para prestar y sostener los servicios públicos fundamentales que demandan los ciudadanos.

Especialmente en la actual situación de crisis económica que está afectando a nuestro país y que cada vez sufren mayor número de ciudadanos, las instituciones públicas deben de contar con mayores recursos para poder atender a los que peor lo están pasando, los ayuntamientos como administración más cercana a los ciudadanos y que mejor conoce la realidad de sus vecinos son los que están en mejores condiciones de hacer este trabajo indispensable para el mantenimiento de la cohesión social.

En el actual escenario de crisis económica, en los que la bajada de ingresos, el control del déficit y las deudas contraídas por los ayuntamientos hacen indispensable la revisión urgente de la fiscalidad municipal y para que la elevación de la presión fiscal no redunde de forma desigual en unos vecinos y entidades sobre otros, se hace imprescindible restringir al máximo la aplicación de exenciones y bonificaciones.

El reciente RDL 20, de 30 de diciembre de 2011, de “medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”, es fruto de la política contradictoria de subida de impuestos que está promoviendo el Gobierno del PP. En dicho Decreto se insta a las Corporaciones Locales a una subida del IBI entre el 4% y el 10%, obligando así a incrementar la presión fiscal sobre los ciudadanos e instituciones.

La Iglesia Católica está exenta de tributar por el IBI (Impuesto de Bienes Inmuebles) a raíz de los Acuerdos vigentes del Reino de España con la Santa Sede (1979) -conocidos como Concordato-. Las confesiones judía, protestante y musulmana también lo están a través de los respectivos Acuerdos de Cooperación (1992). Estos beneficios fiscales están a su vez recogidos en la vigente Ley de Haciendas Locales (Ley 7/1985, art. 258 y Real Decreto Legislativo 2/2004, art 62.1c). Así, disfrutaban de exenciones totales o permanentes: templos y lugares de culto, dependencias o edificios anejos destinados a la actividad pastoral o asistencia religiosa, locales destinados a oficinas, casas y conventos de órdenes y congregaciones religiosas.

Esta exención legal, que debe ser revisada, sólo está referida a las finalidades vinculadas al culto, sin embargo en las décadas precedentes se ha realizado una aplicación extensiva de esta exención, de forma que ha alcanzado a bienes inmuebles no estipulados por la ley vigente: pisos, plazas de garaje, lonjas,... no vinculados al culto. Este beneficio fiscal se ha extendido incluso a la exención del pago de las tasas municipales establecidas por los ayuntamientos.

Ante esta realidad, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Sagunto considera que no es admisible que frente al esfuerzo solidario exigido a todos los ciudadanos, haya confesiones religiosas que sigan disfrutando de beneficios especiales, por todo ello presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Realizar un censo municipal de los inmuebles rústicos y urbanos que están registrados a nombre de la Iglesia Católica y de otras confesiones religiosas con el objeto de proceder a la actualización posterior del Padrón de Bienes Inmuebles para poder así girar el IBI a todos aquellos bienes inmuebles cuyo destino no esté vinculado al culto.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a presentar una Ley de Libertad de Conciencia y Religiosa que determinará modificaciones, entre otras, de la Ley de Haciendas Locales, de la Ley de Mecenazgo y Fundaciones y una revisión de los Acuerdos del Reino de España con la Santa Sede, vigentes desde 1979.

TERCERO: Dar traslado al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España estos acuerdos.”

A las 21 horas y 50 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido por la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Peláez, hasta las 21 horas y 55 minutos.

Durante el debate, el Grupo Municipal de Esquerra Unida presenta una enmienda de eliminación de la última frase del primer apartado de la parte dispositiva, para que quede de la siguiente manera:

“**PRIMERO:** Realizar un censo municipal de los inmuebles rústicos y urbanos que están registrados a nombre de la Iglesia Católica y de otras confesiones religiosas con el objeto de proceder a la actualización posterior del Padrón de Bienes Inmuebles para poder así girar el IBI a todos éstos.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 3, Señores/as. López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 14, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver. Abstenciones: 8, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 3 votos a favor de EU, 14 votos en contra de PP y PSOE y 8 abstenciones de BLOC y SP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por EU.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 16, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, BLOC, SP y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Aprobar la proposición al principio transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

13 PROPOSICIÓN BLOC SOBRE ABRIR EL USO DE LA GERENCIA A TODAS LAS ENTIDADES QUE LO SOLICITEN.- EXPTE. 53/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 22 horas y 10 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 22 horas y 25 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de BLOC-Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde julio de 2009, como consecuencia de la aprobación del proyecto de reparcelación del PAI “Borde Sur”, el suelo y los inmuebles de la antigua Gerencia han pasado a titularidad del Ayuntamiento de Sagunto, y por lo tanto son parte del dominio público demanial de nuestra Ciudad.

Una parte de este dominio público está siendo utilizado de manera restringida por una entidad privada denominada Casino Recreativo y Cultural de Puerto Sagunto. Sin tener ningún documento ni expediente que le permita a esta asociación el uso de estas instalaciones.

Partiendo de la base de que un dominio público municipal debe estar abierto a todos los ciudadanos y a todas las asociaciones en igualdad de condiciones, y sometido a la legalidad vigente, y en concreto a los artículos 93, 94, 95, 137 y otros de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003 de tres de noviembre).

Por todo lo expuesto proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que la Secretaría General informe sobre las siguientes cuestiones, además de las que considere pertinentes sobre el asunto que nos ocupa:

a. Expediente que recoge el acuerdo municipal de cesión de parte del dominio demanial de la Gerencia a la sociedad denominada Casino Recreativo y Cultural Puerto Sagunto.

b. Procedimiento de concesión de las instalaciones a la entidad referida, incluyendo la información pertinente para la concurrencia pública tal y como determina la ley referida en la parte expositiva.

c. Duración del título de concesión, incluyendo inicio y finalización prevista del contrato.

d. Ámbito detallado del espacio físico de la concesión.

e.Importe y recibos de las tasas que esta entidad abona al Ayuntamiento como contraprestación del uso del dominio público.

SEGUNDO: Inicio de un protocolo para que las instalaciones de la Gerencia tengan una regulación para que todas las entidades y la ciudadanía puedan gozar de este espacio.”

Durante el debate el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda a la totalidad del siguiente tenor literal:

“Que de acuerdo con la propuesta de convenio aprobado por este Pleno respecto a los terrenos de la Gerencia y, en especial, en lo aprobado respecto al Casino, se redacte un convenio particular con esta asociación cultural, en el que además se detallen todos los aspectos jurídico-legales oportunos, de forma que las entidades sociales y la ciudadanía puedan disfrutar de este espacio.

A este fin se redactará como anexo al convenio con el Casino un Reglamento de Uso y Funcionamiento.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 4, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Llueca. Abstenciones: 8, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 4 votos en contra de BLOC y 8 abstenciones de PSOE y EU, ACUERDA:

Aprobar la enmienda presentada por el PP.

Incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones: 12, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP y 12 abstenciones de PSOE, BLOC y EU, ACUERDA:

Aprobar la proposición debidamente enmendada que queda de la siguiente manera:

Que de acuerdo con la propuesta de convenio aprobado por este Pleno respecto a los terrenos de la Gerencia y, en especial, en lo aprobado respecto al Casino, se redacte un convenio particular con esta asociación cultural, en el que además se detallen todos los aspectos jurídico-legales oportunos, de forma que las entidades sociales y la ciudadanía puedan disfrutar de este espacio.

A este fin se redactará como anexo al convenio con el Casino un Reglamento de Uso y Funcionamiento.

A las 23 horas el Sr. Alcalde ordena un receso, reanudándose la sesión a las 23 horas y 50 minutos.

14 PROPOSICIÓN BLOC CONTRA LAS MODIFICACIONES DEL PARTIDO POPULAR A LA LEY DE ENSEÑANZA EN VALENCIANO.- EXPTE. 54/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Llueca,

González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de BLOC-Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“* Que los actuales programas de educación bilingüe (PEV, PIL y PIP) sean la base de los programas plurilingües y que los centros puedan aumentar la presencia del inglés a través de proyectos o de áreas, de acuerdo con sus posibilidades organizativas y con el contexto sociolingüístico en el que se encuentran. Proponemos que los programas sean denominados PPEV, PPIL, PPIP. Que los programas tengan una continuidad y mantenimiento en el paso de Primaria a Secundaria.

*Que la elaboración del Diseño Particular de Programa (DPP) corresponda a los centros educativos en función de sus propios contextos y con coherencia con respecto a las evaluaciones externas realizadas o que se deban realizar. En el caso del PPIP, que se determine como mínimo el área de Conocimiento del Medio a partir del 1r curso de Educación, tal y como se indica en la actual normativa de los Programas de Educación Bilingüe enriquecidos (orden de 30 de junio de 1998). Más allá del Área de Conocimiento del Medio y de Lengua, el DPP del PPIP contemplará la posibilidad de ampliar más áreas en Valenciano según las necesidades de cada contexto educativo, para conseguir la competencia lingüística real de las dos lenguas oficiales por parte del alumnado.

*Que la exención del área de valenciano tendrá siempre un carácter temporal en todo el territorio valenciano.

* Tal como establece el marco legal ampliamente consensuado (Estatuto de Autonomía, LUEV, LOE), que se tengan en cuenta los últimos resultados de la búsqueda hacia el desarrollo multilingüe del alumnado, donde se destaca la necesidad de promocionar la lengua propia y la extranjera en comunidades bilingües (con una lengua predominante y una minorizada). Esta aparece como única vía por conseguir un trilingüismo productivo. Se ha de considerar el efecto neutralizador de la lengua predominante (castellano) sobre la lengua minorizada (valenciano) y la extranjera (inglés), sobre todo en Infantil. Hay que fijarse en los resultados científicos que se han publicado en los últimos diez años y que confirman las ventajas del bilingüismo productivo en la adquisición del inglés como tercera lengua. Hay que incidir en la evaluación, los resultados deben legitimar los itinerarios empleados. La evaluación diagnóstica debe contemplar la evaluación de las competencias plurilingües del alumnado.

*Que la metodología que se aplique para llevar adelante los programas plurilingües se base en el TIL (Tratamiento integrado de lenguas) y TILC (Tratamiento integrado de lengua y contenido) y para ello es necesaria formación específica destinada al profesorado.

*Que se cataloguen lingüísticamente en valenciano todas las plazas del profesorado del Sistema Educativo. Para la eficiencia de los programas educativos todo el personal docente debe estar capacitado en las dos lenguas oficiales. La administración educativa debe dotar de recursos para que los docentes consigan la capacitación exigida.

*Que se propicie un período de debate y reflexión en los centros para que puedan determinar sus necesidades de recursos y formación. Los centros necesitan un curso de antelación para preparar su DPP y organizar el centro y el profesorado en función de las nuevas necesidades del programa. Además, hay que asegurar a las familias la información suficiente antes de la presentación de solicitud de plaza en los centros educativos.

*Que se dote los centros de recursos materiales y personales suficientes para garantizar el correcto desarrollo de los programas. Que se asegure la formación del profesorado y que se promocióne la edición de materiales desde una perspectiva plurilingüe.

*Que se tenga en consideración todo el documento “La escuela valenciana. Un modelo de educación plurilingüe para el sistema educativo valenciano” elaborado por la UEM de la Universidad de Alicante y que cuenta, desde febrero del 2011, con el apoyo y consenso de toda la Comunidad Educativa y científica.

Todos los puntos expuestos están recogidos en la análisis del borrador del Decreto que aporta la comisión de educación de Escuela Valenciana.

Este documento que presentamos está avalado y suscrito por las siguientes instituciones y entidades:

UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

UNIVERSIDAD JAUME I

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

INSTITUTO INTERUNIVERSITARIO DE FILOLOGÍA VALENCIANA

UEM – UJI

UEM – UA

CONFEDERACIÓN de AMPAS GONZALO ANAYA DE LA CV

FAPA-Castellón Penyagolosa

FAPA-València

FAPA Enric Valor Alicante

ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE PRIMARIA

ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE SECUNDARIA

ASOCIACIÓN DE INSPECTORES

CCOO PV

FE CCOO PV

STEPV

INTERSINDICAL VALENCIANA

UGT PV

FETE-UTG PV

BEA

CAMPUS JOVEN

SEPC

ESCUELA VALENCIANA – FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES POR LA LENGUA

ACPV

CA REVUELTA

SOCIEDAD CORAL EL MICALET

ASOCIACIÓN DE EDITORES DEL PAÍS VALENCIANO

ASOCIACIÓN DE ESCRITORES EN LENGUA CATALANA

PSPV-PSOE

COMPROMÍS

EUPV

ERPV

LOS VERDES

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto acuerda su conformidad y adhesión al manifiesto elaborado por Escuela Valenciana y apoyado por 33 instituciones y entidades.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto solicita a la Honorable Consellera de Educación, Formación y Empleo que reitre el borrador de plurilingüismo y se tenga en consideración todo el documento “La escuela valenciana. Un modelo de educación plurilingüe

para el sistema educativo valenciano” elaborado por la UEM de la Universidad de Alicante y refrendado por todas las instituciones y entidades antes relacionadas.”

En el desarrollo del debate el Sr. Villar se ausenta momentáneamente de la sesión.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Villar.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones en aplicación del art. 95.3 del ROM: 1, Sr. Villar; por lo que, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 12 votos en contra de PP y SP y 1 abstención (art. 95.3 ROM) del Sr. Villar, se produce un empate.

Repetida la votación, en aplicación del art. 95.4 del ROM, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Villar.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 12, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Abstenciones en aplicación del art. 95.3 del ROM: 1, Sr. Villar; persistiendo el empate, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 12 votos en contra de PP y SP y 1 abstención (art. 95.3 ROM) del Sr. Villar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, al decidir el voto de calidad del Alcalde, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

En estos momentos el Sr. Villar se reintegra a la sesión.

15 PROPOSICIÓN BLOC PARA EL MANTENIMIENTO DEL CEFIRE EN SAGUNTO.- EXPTE. 55/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de BLOC-Compromís sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El sistema educativo está sufriendo un ataque desmesurado por parte del actual gobierno. En el País Valenciano se pretende aplicar una serie de medidas contempladas en el Real Decret-Ley 14/2012 del Ministerio de Educación que resultan inadmisibles porque comportarán un grave empeoramiento de la calidad educativa, el despido de miles de docentes interinos en todas las etapas educativas y el desplazamiento de miles de funcionarios de carrera de sus centros de trabajo.

El RD-Ley es un nuevo castigo al sistema educativo público que se suma a los dos años de recortes por parte de Conselleria de Educación.

Ahora, además de todo ello, debemos añadir el cierre de la gran parte de los CEFIRE (centros de formación, innovación y recursos educativos) del País Valenciano. Cierre con la

excusa del ahorro que no es tal, ya que los CEFIRE's son centros de búsqueda y de formación continua para el profesorado, son centros de mejora en la calidad docente, cuyos beneficios son mucho mayores que el ahorro que hipotéticamente se pretende producir.

El CEFIRE de Sagunto ha sido durante mucho años un referente para los docentes de nuestro municipio, de nuestra comarca y de muchas poblaciones próximas. Desde el CEFIRE de Sagunto se han programado muchísimos cursos, seminarios, grupos de trabajo, jornadas de formación, competencia lingüística y TIC, salidas formativas, etc.

No podemos olvidar que el papel del CEFIRE de Sagunto ha sido fundamental en el desarrollo de los LUDI SAGUNTINI y en el aula de cultura clásica Domus Baebia, proyectos que lamentablemente se verán afectados por la desaparición del Centro. Igualmente es el único Centro de Profesores del País donde se desarrollan 2 proyectos de ámbito europeo como el Comenius Regio y el Copbol, que implican a miles de alumnos año tras año, y que tienen una traducción directa en una oferta educativa innovadora y de calidad. Constituye un centro documental en materia de recursos didácticos para los profesores y profesoras del Camp de Morvedre, Alto Palancia, Plana Baja y Horta Nord que no se puede perder, ni trasladar a otro lugar, ya que se ha configurado gracias al esfuerzo de los docentes de nuestra ciudad y comarca principalmente.

Debemos añadir que en la actual propuesta que ha hecho Conselleria no habrá ningún Centro de este tipo entre Valencia y Castellón desasistiendo una franja de docentes importantísima.

Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto censura la decisión de Conselleria de cierre del CEFIRE de Sagunto.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, exige el mantenimiento del CEFIRE de Sagunto.

TERCERO: El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto insta a la Consellería de Educación, Formación y Deporte a reconsiderar la decisión del cierre del CEFIRE de Sagunto y a mantenerlo abierto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 4, Sres./as. González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

16 PROPOSICIÓN SP DE MEDIDAS PARA INCENTIVAR EL EMPLEO.- EXPTE. 56/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Segregación Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Uno de los sectores de la economía que mas puestos de trabajo emplea es el pequeño comercio, la hostelería y la restauración, es decir, las pequeñas y medianas empresas que conocemos popularmente como autónomos. En una situación de profunda crisis económica como la que vivimos en la actualidad, que tiene una especial incidencia entre los jóvenes y parados de larga duración, muchas personas se han visto abocadas al paro, al disminuir la plantilla o incluso desaparecer la empresa en la que trabajaban. Esto ha llevado a que no pocos parados, después de comprobar como se le cierran muchas de las puertas a las que llaman buscando empleo, se planteen establecerse como autónomos.

Y es aquí en donde un Ayuntamiento desde una política real de lucha contra la crisis, puede potenciar esta vía de autoempleo prestando especial atención al segmento poblacional anteriormente aludido. Desde este Pleno en ocasiones se han aprobado mociones para la promoción del empleo, solicitando medidas que escapen ampliamente de las competencias municipales, ya que atañen a otras administraciones, sin embargo hoy presentamos una moción que puede y debe aplicarse desde esta institución.

Teniendo en cuenta que el periodo más crítico para el establecimiento de un negocio son los primeros meses de vida, precisamente cuando más gastos tiene el inicio de cualquier actividad, desde SP creemos que el Ayuntamiento puede tomar medidas eficaces para paliarlo. Por lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento retrase un año el pago de las tasas necesarias para establecer un pequeño negocio (de obra, de licencia ambiental, de apertura, etc).

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento rebaje un 50% las tasas necesarias para la apertura de un negocio a menores de 30 años y para los parados de larga duración.

TERCERO: Que el Ayuntamiento establezca una exención durante un año, para nuevos establecimientos en los puestos del mercado municipal, muchos de ellos vacíos en la actualidad.

CUARTO: Que el Ayuntamiento potencie y publicite estas medidas a través de los diversos medios de comunicación social y entre las distintas asociaciones de comerciantes.”

Durante el debate, el Grupo Popular presenta una enmienda de modificación de la consistente en:

“Que se estudie el impacto económico de la bonificación del plazo voluntario del pago de las tasas que lleva aparejada la apertura de un nuevo establecimiento y aquellas medidas que posibiliten el fomento del autoempleo.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 13, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PP y EU y 13 votos en contra de PSOE, BLOC y SP, ACUERDA:

No aprobar la enmienda presentada por el PP.

A continuación, sometido a votación el fondo del asunto resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 9, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 13, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Fernández, García, Rodríguez y Lluca. Abstenciones: 3,

Sres./as. López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y SP, 13 votos en contra de PP y BLOC y 3 abstenciones de EU, ACUERDA:
No aprobar la proposición arriba transcrita.

17 PROPOSICIÓN EU SOBRE EL USO Y GESTIÓN PÚBLICA DEL CASINO RECREATIVO.- EXPTE. 57/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desde su fundación, la Gerencia siempre fue un espacio vetado a la ciudadanía, era el espacio destinado por AHV para su gestión y desarrollo empresarial (las oficinas). Era el espacio donde vivían los gerentes e ingenieros de la empresa (la ciudad jardín de los chalets de los ingenieros). Era, además el espacio lúdico donde la clase directiva disfrutaba de su ocio (el casino). Era una ciudad, dentro de la Ciudad, pero era la **“ciudad prohibida”** al resto de la población. Con su propio cuerpo de seguridad, (en nómina de la Empresa), todos los días, durante las 24h. Tan solo tenía acceso la ciudadanía, al economato (la coope) y a la iglesia. Aunque se compone de elementos inmuebles de muy diversa naturaleza: elementos de ingeniería, fabriles, viviendas, edificios de servicios, religiosos, etc., todos tienen un denominador común: el estar vinculados directamente a la política económica y social de la empresa siderúrgica. Hagamos un breve repaso:

Ciudad Jardín de la Gerencia de AHV. Estas viviendas se comenzaron a construir en los primeros años del siglo XX, para alojar a los ingenieros vascos. Su particularidad, reside en presentar una arquitectura que resume la tradición popular vasca y los estilos historicistas, y por ofrecer un entramado urbanístico independiente al resto de la ciudad.

Economato y Cooperativa de Productores AHM. Construido en la primera década del siglo XX, para hospedar a las tripulaciones de los barcos, en 1917 se transformó en economato para los trabajadores de la siderúrgica. Su imagen actual responde a una rehabilitación de los años 40.

Talleres Generales. Fueron construidos en el año 1919 para albergar los talleres de calderería, reparación de locomotoras y trabajos de fundición y ajuste. Pese a configurarse como una nave industrial, el exterior no está exento de un carácter estético.

Oficinas y gerencia. Edificado en el año 1921, contenía las dependencias de oficinas de las distintas empresas que se fueron sucediendo en el tiempo.

Casino Recreativo. Realizado en 1921, para alojar actos oficiales de la empresa, este edificio transmite una imagen de elegancia e historicismo. Al mismo tiempo, desempeñaba la función de hospedaje para los ingenieros solteros. Con el devenir del tiempo se transformó en el lugar de ocio y esparcimiento de la clase dirigente de la siderúrgica.

Almacén de efectos y repuestos. Data de 1927, siendo su finalidad el almacenaje de matrices y repuestos de piezas utilizadas en la maquinaria siderúrgica. Este edificio es el destinado a albergar el **museo de Arqueología Industrial de Sagunto.**

Iglesia Nuestra Señora de Begoña. Edificada en 1929 y consagrada a la Virgen de Begoña, está configurada por distintos estilos clásicos, lo que la dota de un cierto carácter

ecléctico. Se hizo a imagen y semejanza de la Basílica de Nuestra Señora de Begoña de Bilbao, rememorando así las raíces vascas de sus mecenas.

A mediados de los años 90, del pasado siglo, comenzó una de las batallas más largas de esta ciudad: la lucha por recuperar como espacio público la antigua Gerencia de AHM. A lo largo de todo este proceso, hemos asistido a innumerables incumplimientos, cuando no auténticas tomaduras de pelo, por parte de la Generalitat Valenciana. La más escandalosa ocurrió, en concreto, un día antes del comienzo de la campaña de las Elecciones Generales del 2000, cuando, el entonces presidente de la Generalitat Valenciana, Eduardo Zaplana, acompañado de Irene Papas, anunciaba en el Teatro Romano la creación de la Ciudad de las Artes Escénicas, en los terrenos de la antigua Gerencia de AHM y parte del Polígono de Inguinsa.

En el año 2006, asistimos a uno de los penúltimos capítulos de este culebrón. La Generalitat Valenciana remodelaba el proyecto y, el propio Conseller Font de Mora Mora, presentaba en las antiguas oficinas de AHM, su reconversión en el Campus de las Artes Escénicas, con la salvedad de que fuese el Ayuntamiento el que aportase los terrenos. Esta idea cayó como un jarro de agua fría, ya que esta propuesta nos situaba en el punto de partida, y la Gerencia continuaba degradándose día a día. La Comisión Ciudadana para la Defensa de la Gerencia realizó, entonces, una propuesta que consistía en afrontar el coste de la Gerencia, desde una aportación terciaria. Un tercio la Generalitat, un tercio el Ayuntamiento y un tercio la empresa. Esta propuesta fue aceptada por todos los grupos municipales y por la Generalitat Valenciana. Pero fue rechazada por ARCELOR, heredera de AHM, que seguía reclamando sus derechos urbanísticos sin renunciar ni a un metro cuadrado de terreno.

En 2007, desde el Ayuntamiento, el Equipo de Gobierno bipartito, PP y SP, renunciando a cualquier tipo de presión ante la Generalitat, plantean que el consistorio asuma, en solitario, el coste de la adquisición de la Gerencia, mediante una operación urbanística, que consistía en permutar a la Empresa sus derechos urbanísticos, recalificando una de las zonas verdes del Polígono INGRUINSA. Esto provocó un quebranto en nuestro ordenamiento urbano, ya que las dos zonas verdes de INGRUINSA actuaban como “colchón verde”. Al romper esa línea verde imaginaria, que en su día separaba el trazado del Tren Minero, se estaba perdiendo una de las señas de identidad (urbanísticas) de El Puerto y renunciando a uno de los ejercicios urbanísticos más acertados de nuestra Ciudad, basado en la idea del diseño urbano del siglo XX, que definía una frontera verde, que separaba la actividad industrial de la trama urbana residencial.

El resultado de esta operación urbanística fue que desde el 22 de septiembre de 2009 la Gerencia es de titularidad municipal, una vez inscrito en el Registro de la Propiedad el documento de la reparcelación de terrenos del *PAI Borde Sur*. Según el equipo de gobierno bipartito...” La Gerencia por fin es pública”, según palabras de Sergio Muniesa: “a partir de ahora se pone “el contador a cero” ya que una vez conseguida la propiedad por parte del ayuntamiento ahora se retomarán los contactos con la Conselleria de Educació para cederle el suelo, mediante un convenio, y que ponga en marcha el proyecto de Campus de las Artes Escénicas para lo cual fue reservado este espacio a través de un plan especial”(sic).

pero por más que no se cansen de repetirlo, la cruda realidad es que no. La Gerencia no es pública, de hecho ahora es más privada que nunca. Ni se ha firmado el convenio con la Generalitat, ni se tienen noticias del Campus de las Artes Escénicas, ni la ciudadanía tiene libre acceso a las dependencias, más allá de la calle principal, que es la única a la que se puede acceder. En la puerta de acceso al bar del Casino recreativo hay un cartel que advierte que el espacio es privado y que se solicitará el carnet de socio. Si cualquier asociación de nuestra ciudad desea usar el salón o los jardines del Casino no debe cursar la petición al Ayuntamiento, que es lo legal en un edificio público, sino a la Asociación Casino Recreativo y Cultural.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de EU presenta, para su aprobación al pleno del Ayuntamiento de Sagunto la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Que el Casino Recreativo y Cultural sea un contenedor socio-cultural para el uso y disfrute de todos los ciudadanos/as.

SEGUNDO: En este sentido las peticiones para el uso del recinto por parte de los ciudadanos/as y las entidades sociales se hará a través del Ayuntamiento.

TERCERO: En este sentido el Ayuntamiento de Sagunto elaborará un Reglamento de Utilización y Funcionamiento de los Centros Cívicos del municipio, incluyendo el Casino.”

Durante el debate, el Grupo Popular Municipal presenta una enmienda a la totalidad, a cuyo tenor literal:

“Que de acuerdo con la propuesta de convenio aprobado por este Pleno respecto a los terrenos de la Gerencia y, en especial, en lo aprobado respecto al Casino, se redacte un convenio particular con esta asociación cultural, en el que además se detallen todos los aspectos jurídico-legales oportunos, de forma que las entidades sociales y la ciudadanía puedan disfrutar de este espacio.

A este fin se redactará como anexo al convenio con el Casino un Reglamento de Uso y Funcionamiento.”

Sometida la enmienda a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, González, Paz, Vera y Herranz. Votos en contra: 7, Sres./as. Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Abstenciones: 5, Sres./as. Chover, Hernández, Antonino, Requena y Oliver; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de PP y SP, 7 votos en contra de BLOC y EU y 5 abstenciones de PSOE, ACUERDA: Aprobar la enmienda a la totalidad presentada, quedando la redacción de la proposición enmendada de la siguiente manera:

Que de acuerdo con la propuesta de convenio aprobado por este Pleno respecto a los terrenos de la Gerencia y, en especial, en lo aprobado respecto al Casino, se redacte un convenio particular con esta asociación cultural, en el que además se detallen todos los aspectos jurídico-legales oportunos, de forma que las entidades sociales y la ciudadanía puedan disfrutar de este espacio.

A este fin se redactará como anexo al convenio con el Casino un Reglamento de Uso y Funcionamiento

18 PROPOSICIÓN EU SOBRE LA PARTIDA DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD.- EXPTE. 58/12-M.

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 25, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans, Martí, Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

A la 1 hora del día 27 de junio de 2012 se ausenta momentáneamente de la sesión el Sr. Alcalde, siendo sustituido en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Muniesa hasta la 1 hora y 10 minutos.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El equipo de gobierno del Partido Popular ha ido recortando sucesivamente desde el año 2006 la partida presupuestaria destinada a cooperación internacional al desarrollo.

El objetivo de la cooperación no es otro que el de luchar contra la pobreza para poder alcanzar un progreso económico y social y un desarrollo humano sostenible en los países del Sur.

Desde Esquerra Unida entendemos que tenemos la obligación moral y ética de cooperar en el progreso de estos países a través del desarrollo de valores de solidaridad y de políticas públicas vinculadas al apoyo de los más desfavorecidos.

El recorte en materia de cooperación internacional ha supuesto alrededor de 205.000 euros desde el año 2006. Consecuentemente, el actual borrador del presupuesto municipal se ha anulado por completo dicha partida.

Por todo ello, desde el Grupo municipal de Esquerra Unida hemos ido denunciando continuamente, año tras año, recorte tras recorte, este hecho. Con la intención de exigir solidaridad y compromiso de este Ayuntamiento con los más necesitados. Sin embargo el equipo de gobierno en todo momento ha mostrado abiertamente su falta de interés y conciencia social ante estos asuntos.

Por otro lado tenemos constancia del escrito presentado por diversas Organizaciones no gubernamentales del municipio como son: escoles solidàries, la tenda de tot el món, morvedre Acull, Korima, Manos amigas, La casa nueva y Adra. En escrito muestra la preocupación de estas organizaciones por el deterioro en las subvenciones destinadas a cooperación, inmigración y solidaridad y reclama el compromiso político de destinar el 0.7% del presupuesto municipal en proyectos de cooperación, asumido por la Corporación Municipal de Sagunto, vinculado a los Objetivos del Milenio y suscrito en mayo del 2009 en el Pacto Valenciano contra la pobreza.

La consecuencia de estas políticas de recorte del partido Popular basadas en perjudicar siempre a los más débiles, fomenta el desarrollo de actitudes basadas en el conflicto, en la exclusión, la xenofobia, y las desigualdades sociales. Olvidando así los valores fundamentales de convivencia, respeto, tolerancia e igualdad tan necesarios para el desarrollo social y personal de todos y todas las ciudadanas.

Propuesta de acuerdo

PRIMERO: Que en los presupuestos Municipales 2012 se restituya la partida presupuestaria en materia de Cooperación y solidaridad que existía en el año 2006.

SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Sagunto cumpla con el compromiso asumido en 2009 vinculado a los “objetivos del milenio” de destinar el 0.7% del presupuesto municipal en temas de solidaridad y cooperación al desarrollo.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: Ninguno.- Votos a favor: 12, Señores/as. Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, López-Egea, Aguilar y Almiñana. Votos en contra: 9, Sres./as. Alcalde, Muniesa, Villar, Peláez, Bono, Catalán, Sáez, Casans y Martí. Abstenciones: 4, González, Paz, Vera y Herranz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 4 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

19 PROPOSICIÓN EU SOBRE LA PARTIDA DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD.- EXPTE. 58/12-M.

Por el grupo proponente se retira el asunto del orden del día.

SEGUNDA PARTE:

20 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Y RESOLUCIONES CONCEJALA-DELEGADA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de Mayo de del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes mayo 2012

28/05/2012 Elevar a definitiva lista admitidos y excluidos procedimiento selectivo Socorristas playas.

29/05/2012 Contratar a diversos trabajadores taller de formación "Instalación sistemas de energía solar térmica".

30/05/2012 Solicitar ayudas para "Planes especiales de empleo zonas rurales deprimidas" y aprobar memorias valoradas obras.

30/05/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 1 de junio de 2012.

31/05/2012 Proceder a archivo de expediente y no presentar escrito acusación solicitando apertura juicio oral, A.M.F.G.

31/05/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/143.

Mes junio 2012

01/06/2012 Convocar Audiencia Pública de Ciudad a las 19 horas del jueves 14 de junio de 2012.

01/06/2012 Contratar a D^a C.B.C., Profesora de música especialidad piano, del 4 al 27 junio 2012.

04/06/2012 Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Valencia, copia de expediente administrativo nº 2011EXP42013891.- Procedimiento Ordinario nº 302/2012.

04/06/2012 Informar favorable la celebración de festejo y autorizar ocupación vía pública a Asoc. Fiestas Grau Vell los días 4, 5 y 6 julio 2012.- Expte. 213/2012-AY.

04/06/2012 Autorizar corte y ocupación vía pública a Asoc. Cult. Fiestas Grau Vell los días 24 junio y 1 al 8 julio 2012, fiestas de barrio.- Expte. 213/2012-AY.

05/06/2012 Proceder a retener a empleada D^a R.M^aM.C., importes en concepto IRPF ejercicio 2008.- Expte. 110/2012-PS.

05/06/2012 Proceder a retener a empleada D^a N.S.B., en concepto IRPF ejercicio 2008.- Expte. 110/2012-PS.

05/06/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del

viernes 8 de julio de 2012.

05/06/2012 Nombrar a D. R.L.M.M., funcionario de carrera Intendente Policía Local.

06/06/2012 Autorizar prueba deportiva "I carrera siderúrgica solidaria" el día 10 de junio 2012 a entidad Arcelor Mittal.- Expte. 266/2012-AY.

06/06/2012 Expedir una orden de pago a justificar a favor de D. J.J.M.G., para atender gastos vestuario Playas accesibles.

07/06/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/152.

07/06/2012 Enajenar los efectos no utilizables procedentes de Escuela Taller La Gerencia a H.d.A.Ch., C.B.- Expte. 272/2012-AY.

08/06/2012 Providenciar en vía de apremio las liquidaciones de certificaciones urbanísticas nº 8 y 9 de PAI UA 17 de Sagunto.- Expte. 4206201200268.

08/06/2012 Providenciar en vía de apremio las liquidaciones de certificación urbanística nº 5 de PAI UA 18 de Sagunto.- Expte. 42062012000935.

08/06/2012 Desestimar solicitud de D. F.J.R.C., sobre deudas IBI Urbana ejercicios 2005, 2006 y 2007.- Expte. 42042012000038.

08/06/2012 Estimar solicitud de D. J.S.A.-D.M., y reponer recibo en voluntaria.- Expte. 42062012000282.

11/06/2012 Excluir de procedimiento baremación a los relacionados y adjudicar concesión 75 becas formación programa "La Dipu te beca".

12/06/2012 Reconocer la obligación y ordenar el pago de factura nº 244 de 12 junio 2012 a empresa L.F., en concepto de 33% factura placa Parque Bicentenario Romeu.

12/06/2012 Conceder provisión de fondos a trabajador D. R.T.U., pago actuación grupo musical T.B.L., día 16 junio 2012.

12/06/2012 Proceder a contratación laboral temporal del 20 junio al 27 julio 2012, a Coordinadores y Monitores Campus Delfín.

12/06/2012 Nombrar funcionarios interinos Socorristas de playas, del 14 de junio al 17 de septiembre 2012.

12/06/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9:30 horas del viernes 15 de junio de 2012.

13/06/2012 Ordenar el pago en concepto de ayuda por asistencia alumnos TFIL personas con discapacidad "Auxiliar servicios administrativos", mes de mayo 2012.

13/06/2012 Estimar solicitud reingreso de D^a E.M^aM.P., Monitora actividades físicas, a partir día 1 de julio 2012 y declarar extinción contrato de D^a E.L.Ll.

14/06/2012 Trasladar a Juzgado 1^a Instancia e Instrucción Sagunto y a Fiscalía Menores, el expediente de absentismo escolar de E.S.A..

14/06/2012 Trasladar a Juzgado 1^a Instancia e Instrucción Sagunto y a Fiscalía Menores, el expediente de absentismo escolar de J.T.Z..

14/06/2012 Trasladar a Juzgado 1^a Instancia e Instrucción Sagunto y a Fiscalía Menores, el expediente de absentismo escolar de Y.L.S..

14/06/2012 Trasladar a Juzgado 1^a Instancia e Instrucción Sagunto y a Fiscalía Menores, el expediente de absentismo escolar de Y.G.G..

15/06/2012 Aprobar abono a Tesoro Público del Canon de Ocupación y aprovechamiento del DPM-T, TM de Sagunto.

15/06/2012 Solicitar emisión de dictamen de Consell Jurídic Consultiu en procedimiento de responsabilidad patrimonial nº 44/09-RD.

18/06/2012 Autorizar cesión uso escenario a Asoc. Cult. Virgen del Carmen del 12 al 16 julio 2012.- Expte. 258/2012-AY.

18/06/2012 Informar favorable la celebración de festejo y autorizar a Asoc. Cult. B^o

Baladre, la ocupación de vía pública para celebración "Bous al carrer" del 30 junio al 7 julio 2012.- Expte. 194/2012-AY.

19/06/2012 Autorizar actividades y espectáculos organizados por Asoc. Cult. Virgen del Carmen el 12 al 16 de julio 2012, fiestas de barrio.- Expte. 258/2012-AY.

19/06/2012 Autorizar ocupación vía pública a Adoc. Cult. Bº Baladre, para actividades recreativas del 20 junio al 9 de julio 2012.- Expte. 194/2012-AY.

19/06/2012 Autorizar cesión y uso de escenario a Asoc. Cult Bº Baladre los días 2 y 3 de julio 2012.- Expte. 194/2012-AY.

19/06/2012 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 9.30 horas del viernes 22 de junio de 2012.

20/06/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/181.

21/06/2012 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº O/2012/179.

22/06/2012 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal a las 17 horas del martes 26 de junio de 2012.

RESOLUCIONES DELEGADA RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

Mes mayo 2012

23/05/2012 Anular denuncia a T.A.V., SA., por estar autorizada para estacionamiento acto público.- Expte. 3992/2012.

23/05/2012 Efectuar reintegro en concepto de tasa retirada vehículo de vía pública por no constar boletín de denuncia, D. T.H.- Expte. 202414.

23/05/2012 Anular denuncia y archivo de expediente, D. E.O.G.- Expte. 5371/2012.

24/05/2012 Autorizar ocupación vía pública a Assoc. Veïns Ciutat Vella para realizar Mercat de la barata, día 27,05,2012.- Expte. 239/2012-AY.

24/05/2012 Rectificar Resolución nº 459 de 16/05/2012 por error en interesado.- Expte. 235/12-PS.

25/05/2012 Imponer multa a Dª J.C.B., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 27/2011-POL.

25/05/2012 Desestimar alegaciones presentadas por D. L.M.P., e imponer sanción por infracción de tráfico.- Expte. 12914/2011.

28/05/2012 Imponer multa a D. J.C.N.B., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 43/2011-POL.

28/05/2012 Imponer multa a D. S.M.Z., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 53/2011-POL.

28/05/2012 Imponer multa a D. J.E.M.Q., por desobedecer mandatos de autoridad.- Expte. 58/2011-POL.

28/05/2012 Imponer multa a D. S.J.G.C., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 50/2011-POL.

29/05/2012 Autorizar a empleado D. C.J.C.M., la flexibilidad de horario fijo por cuidado hijo menor de doce años.- Expte. 223/2012.

30/05/2012 Desestimar petición de Dª I.M.A.F., sobre flexibilidad horaria.

31/05/2012 Requerir a los titulares de los vehículos relacionados para que en el plazo de un mes procedan a su retirada de la vía pública.- Exptes. 204083/11 y otros.

Mes junio 2012

01/06/2012 Desestimar recurso de reposición interpuesto por Dª P.F.M., sobre solicitud cuantía en concepto subvención sanitaria.

01/06/2012 Autorizar percepción complemento productividad a funcionarias Dª A.F.V., y

D^a M^aA.H.R., meses enero, febrero y marzo 2012.- Expte. 268/12.

01/06/2012 Autorizar percepción complemento productividad a trabajadores SMIC, Elecciones Generales 20 noviembre.- Expte. 621/11.

04/06/2012 Reconocer servicios prestados a trabajadora D^a V.G.A., grupo C 1.- Expte. 320/2012-PS.

04/06/2012 Autorizar petición de trabajadora D^a C.G.P., de disfrute periodo vacaciones del 12 de julio al 13 de agosto 2012.- Expte. 307/2012.

04/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a H.S.G., por ejercer venta no sedentaria sin autorización.

05/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. R.B.G., por abandonar animal de su propiedad en vía pública.

05/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. I.G.R., por acceder con su perro a una zona ajardinada.

05/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a C.T.E.B., por no llevar identificado a su perro en RIVIA.

05/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a M^aJ.R.V., por no identificar a su perro en RIVIA.

05/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a J.S.M., por pasear a su perro sin correa.

05/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a J.S.M., por no recoger excrementos de su perro en vía pública.

05/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. P.E.N., por acceder con su perro a zona ajardinada.

05/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. M.B.R., por acceder con su perro a zona ajardinada.

05/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. F.M.C.S., por pasear a su perro sin correa.

05/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. F.M.C.S., por no identificar a su perro en RIVIA.

05/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. F.M.C.S., por pasear a su perro sin bozal.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.C.M.P., por pasear a su perro sin correa.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a V.G.S., por acceder con su perro a una zona ajardinada.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. C.A.M., por no identifica a su perro en censo municipal.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. C.A.M., por no recoger excrementos de su perro en vía pública.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. C.A.M., por no identificar a su perro en RIVIA.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a S.T.G., por llevar a su perro sin correa.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.G.A., por pasear a su perro sin bozal.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. D.G.A., por no recoger excrementos depositados por su perro en vía pública.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a I.G.d.T., por no identificar a su perro en censo municipal.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a I.G.d.T., por no identificar a su perro en RIVIA.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.M.M.M., por no identificar a su perro en RIVIA.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a M^aA.S.P., por acceder con su perro a zona ajardinada.

06/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. V.A.R.P., por pasear a su perro si correa.

07/06/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 51/2012-SA.

07/06/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 52/2012-SA.

07/06/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 55/2012-SA.

07/06/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 56/2012-SA.

07/06/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 58/2012-SA.

07/06/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.- Expte. 54/2012-SA.

07/06/2012 Proceder a inscripción unión de hecho.-- Expte. 53/2012-SA.

08/06/2012 Autorizar percepción complemento de productividad a funcionario D. J.A.M., Actividades, meses enero a marzo 2012.- Expte. 18/12.

08/06/2012 Autorizar a empleada D^a A.I., la flexibilidad de horario fijo por cuidado hijos menores.- Expte. 311/2012.

08/06/2012 Autorizar a empleada D^a C.M.B., la flexibilidad de horario fijo por cuidado hijo menor de doce años.- Expte. 312/2012.

11/06/2012 Imponer multa a D^a A.R.E., por alterar la seguridad colectiva.- Expte. 40/2011-POL.

11/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a A.E.C., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 42/2011-POL.

11/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. R.G., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 38/2011-POL.

11/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. M.A.T.F., por consumo en lugares públicos de sustancias psicotrópicas.- Expte. 54/2011-POL.

11/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. R.G.P., por consumo en vía pública de sustancias psicotrópicas.- Expte. 41/2011-POL.

11/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.D.B., por consumo en vía pública de sustancias psicotrópicas.- Expte. 55/2011-POL.

11/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.V.I.G., por tenencia sustancias psicotrópicas en vía pública.- Expte. 37/2011-POL.

11/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. F.J.R.M., por consumo en vía pública por sustancias psicotrópicas.- Expte. 06/2012-POL.

12/06/2012 Reconocer trienios a diversos trabajadores.

12/06/2012 Otorgar gratificación a trabajador D. V.C.C.- Expte. 118/2012-PS.

13/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.E.V., por abandono de animal.

13/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a G.S.A., por perturbar el descanso de los vecinos.

13/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a Ch.A., por acceder con su perro a zona ajardinada.

13/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a Ch.A., por pasear a su perro sin correa.

13/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a Ch.A., por no identificar a su perro en RIVIA.

13/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a Ch.A., por no identificar a su perro en censo municipal.

13/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a J.M.Y., por abandonar animal de su propiedad.

13/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. C.A.M.C., por perturbar el descanso de los vecinos.

13/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. C.P.G., por miccionar en la vía pública.

13/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.M.M.A., por llevar a su perro sin correa.

14/06/2012 Regularizar incidencias en nómina mes de junio 2012.

14/06/2012 Gratificar a diversos funcionarios Policía Local, Operativos meses de mayo y junio 2012.

14/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones,

D. J.A.M.- Expte. 1881/2011.

14/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. A.P.B.- Expte. 11600/2011.

14/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a E.B.M.- Expte. 13041/2011.

14/06/2012 Imponer multa a D^a L.F.A., por tenencia sustancias psicotrópicas.- Expte. 05/2012-POL.

14/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.R.Ll.- Expte. 11828/2011.

14/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.F.M.Q.- Expte. 13084/2011.

14/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.H.M.- Expte. 8986/2011.

14/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.V.P.- Expte. 11847/2011.

14/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^a I.G.A.- Expte. 12906/2011.

14/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.J.C.L.- Expte. 12274/2011.

14/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. G.G.S.- Expte. 13040/2011.

15/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.A.C.S.- Expte. 11904/2011.

15/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. F.B.P.- Expte. 13070/2011.

15/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. E.R.M.- Expte. 11013/2011.

15/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. V.J.F.F.- Expte. 11589/2011.

15/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a S.P.L.- Expte. 10738/2011.

15/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a N.E.M., por consumir bebidas alcohólicas en vía pública.

15/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.e.H., por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.

15/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. M.P.M., por consumir bebidas alcohólicas en vía pública.

15/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. E.T.R., por no identificar a su perro en censo municipal.

15/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.C.M., por acceder con su perro a zonas ajardinadas.

15/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.C.M., por pasear a su perro sin correa.

15/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.C.M., por no identificar a su perro en RIVIA.

15/06/2012 Incoar expediente sancionador a D. J.C.M., por no identificar a su perro en censo municipal.

15/06/2012 Incoar expediente sancionador a D^a M.C.T., por pasear a su perro sin correa.

18/06/2012 Proceder a inscripción entidad Club de fútbol P.d.S., en Registro Municipal de Asociaciones vecinales de Sagunto.- Expte. 59/2012-SA.

18/06/2012 Autorizar situación de excedencia para cuidado de hijo a funcionaria D^a S.G.D., del 28 de junio al 30 septiembre 2012.- Expte. 317/12.

18/06/2012 Autorizar petición de D^a A.A.S., de disfrute periodo lactancia acumulada del 22 de junio al 19 julio 2012.- Expte. 336/2012.

18/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. V.Q.G.- Expte. 9423/2011.

18/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. R.R.I.- Expte. 13068/2011.

18/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.G.S.- Expte. 11871/2011.

18/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. M.Ll.V.- Expte. 13091/2011.

18/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. V.D.S.D.- Expte. 10690/2011.

18/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.R...- Expte. 11889/2011.

18/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a A.C.G.- Expte. 11555/2011.

18/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a C.H.D.- Expte. 13069/2011.

18/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.G.S.- Expte. 9505/2011.

18/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a A.G.M.- Expte. 11919/2011.

19/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. V.L.M.- Expte. 10866/2011.

19/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.G.A.- Expte. 10653/2011.

19/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.C.R.- Expte. 11893/2011.

19/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a J.P.D.S.- Expte. 11899/2011.

19/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. E.P.F.C.- Expte. 11907/2011.

19/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.A.S.M.S.- Expte. 11839/2011.

19/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.E.M.M.- Expte. 12898/2011.

19/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. F.J.P.R.- Expte. 10918/2011.

19/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a A.A.P.- Expte. 11854/2011.

19/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M^aA.G.L.- Expte. 11779/2011.

19/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.M.d.R.M.- Expte. 11006/2011.

19/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. A.V.M.- Expte. 13083/2011.

20/06/2012 Suspender transcurso de plazo máximo legal para resolver procedimiento intervención sustancia psicotrópica, D. V.P.H.- Expte. 13/2012-POL.

20/06/2012 Suspender transcurso de plazo máximo legal para resolver procedimiento intervención sustancia psicotrópica, D^a S.R.C.- Expte. 14/2012-POL.

20/06/2012 Suspender transcurso de plazo máximo legal para resolver procedimiento

intervención sustancia psicotrópica, D. A.M.P.- Expte. 16/2012-POL.

20/06/2012 Suspender transcurso de plazo máximo legal para resolver procedimiento intervención sustancia psicotrópica, D^a R.R.R.- Expte. 17/2012-POL.

20/06/2012 Suspender transcurso de plazo máximo legal para resolver procedimiento intervención sustancia psicotrópica, D^o A.C.A.- Expte. 18/2012-POL.

20/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a I.M^aG.P.- Expte. 13006/2011.

20/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.S.B.B.- Expte. 10671/2011.

20/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. P.D.M.M.- Expte. 11898/2011.

20/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.V.H.B.- Expte. 10541/2011.

20/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. J.G.Ll.- Expte. 9708/2011.

20/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a F.C.S.- Expte. 12973/2011.

21/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.E.T.- Expte. 10748/2011.

21/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.C.Z.L.- Expte. 8853/2011.

21/06/2012 Estimar recurso de reposición, anular sanción y archivo de expediente, D^a L.L.D.- Expte. 7170/2011.

21/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.F.S.A.- Expte. 13002/2011.

21/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a M.P.R.- Expte. 9742/2011.

21/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. M.G.S.- Expte. 9406/2011.

21/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.F.A.- Expte. 11514/2011.

21/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a D^a M.L.C.N.- Expte. 13097/2011.

21/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular denuncia y archivo de actuaciones, D. V.R.S.- Expte. 12956/2011.

22/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de actuaciones, D^a M.I.S.S.- Expte. 13080/2011.

22/06/2012 Estimar alegaciones presentadas, anular sanción y archivo de actuaciones, D. J.J.E.H.- Expte. 11492/2011.

22/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D. J.L.M.- Expte. 13077/2011.

22/06/2012 Desestimar alegaciones presentadas e imponer sanción por infracción de tráfico, D^a J.F.V.- Expte. 73/2012.

22/06/2012 Anular los expedientes sancionadores relacionados y archivo de actuaciones.- Exptes. Varios.

22/06/2012 Anular expedientes sancionadores relacionados y archivo de actuaciones.- Exptes. Varios.

22/06/2012 Estimar recurso de reposición y practicar devolución importe embargado.- Boletín 2010-P-353835.

RESOLUCIONES DELEGADA BIENESTAR SOCIAL

Mes mayo 2012

- 25/05/2012 Concede a D^a B.G.P., licencia de tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 38/12.
- 28/05/2012 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 169/12.
- 29/05/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 172 y 173/12.
- 29/05/2012 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 168/12.
- 30/05/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 147, 159 y 160/12.
- 30/05/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 125 y 181/12.
- 31/05/2012 Renovación concesión temporal de nicho por 50 años.- Expte. 182/12.
- 31/05/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 177 y 179/12.

Mes junio 2012

- 01/06/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 143, 165, 166 y 167/12.
- 01/06/2012 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D^a A.V.V..- Expte. 163/12.
- 04/06/2012 Conceder licencia a D^a M.L.R., para tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 36/12.
- 05/06/2012 Concesión de dos nichos por 5 años.- Exptes. 138 y 185/12.
- 05/06/2012 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 137/12.
- 06/06/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 103, 118, 133 y 154/12.
- 06/06/2012 Concesión de un columbario por 50 años.- Expte. 194/12.
- 07/06/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 92, 124 y 191/12.
- 07/06/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 135, 164, 190 y 193/12.
- 08/06/2012 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 184, 187 y 188/12.
- 08/06/2012 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 94, 111 y 161/12.
- 11/06/2012 Poner de manifiesto propietarios de solares, el informe técnico así como la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 47/12.
- 11/06/2012 Poner de manifiesto a propietario de solar entre C/ Pla de Barta y Avd. Agermanats, los informes técnicos así como la obligación de mantenerlos en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 22/12.
- 12/06/2012 Poner de manifiesto a propietarios de inmueble en C/ Luis Vives, 18, los informes técnicos así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 09/12.
- 12/06/2012 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 197/12.
- 13/06/2012 Archivar expediente sobre molestias bajo en C/ Emilio Llopis, 11.- Expte. 110/12.
- 13/06/2012 Ordenar a propietario de local en Av. Mediterráneo, 119, el informe técnico así como la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 16/2012.
- 14/06/2012 Extinguir, con fecha 13 abril 2012 y a petición expresa de D^a O.E.S., la autorización concedida para ejercicio venta no sedentaria mercado exterior.- Expte. M-97/2012.
- 14/06/2012 Extinguir, con efectos 4 de mayo 2012 y a petición expresa de D. J.A.F., la autorización concedida para ejercicio venta no sedentaria mercado exterior.- Expte. M-103/2012.
- 14/06/2012 Conceder a D^a I.M.S., licencia de tenencia animales potencialmente peligrosos.- Expte. 48/12.
- 15/06/2012 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 180/12.

15/06/2012 Conceder permutas entre D^a R.M^aM.M., y D. J.O.B., de diversos puestos venta no sedentaria.- Expte. M-100/2011.

RESOLUCIONES DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes mayo 2012

16/05/2012 Conceder licencia de obras para eliminar rampa e instalar plataforma en zaguán, C/ Reina M. Cristina, 61.- Expte. 133/12-LO.

17/05/2012 Conceder licencia de obras para reforma cocina y baño, C/ La Rosa, 37.- Expte. 138/12-LO.

18/05/2012 Conceder licencia de obras para derribo pared y construcción de valla, C/ Virgen del Losar, 25.- Expte. 128/12-LO.

21/05/2012 Conceder licencia de obras para reparar valla, C/ Catarroja, 9.- Expte. 86/12-LO.

22/05/2012 Conceder licencia de obras para reparar balcón, Av. Dr. Palos, 5.- Expte. 153/12-LO.

22/05/2012 Conceder licencia de obras para reforma dos cuartos de aseo, Av. 9 d'Octubre, 65.- Expte. 156/12-LO.

23/05/2012 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Oficina Gestión Inmobiliaria, C/ Fundición, 79.- Expte. 68/2010-CA.

23/05/2012 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Venta frutas y verduras, Pl. Cronista Chabret, 4.- Expte. 41/2011-CA.

24/05/2012 Conceder licencia apertura actividad de Oficinas en Av. Tres d'abril, 38.- Expte. 16/2006-IN.

24/05/2012 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de Joyería, bisutería y relojería, C/ Benifairó, 12.- Expte. 36/2009-CA.

25/05/2012 Informar favorable la compatibilidad urbanística y viabilidad del proyecto actividad de Compra venta artículos oro, C/ Reina Isabel II, 13.- Expte. 39/2011-CA.

28/05/2012 Autorizar cambio titularidad actividad de Inmobiliaria en Av. Hispanidad, 32.- Expte. 17/2011-CT.

29/05/2012 Conceder licencia de obras para caseta madera 4 m2, Av. Británica 8.- Expte. 96/12-LO.

29/05/2012 Conceder licencia de obras para reforma baño, C/ San Pedro, 106.- Expte. 155/12-LO.

29/05/2012 Conceder licencia de obras para reparar valla, Av. Italia C-16.- Expte. 141/12-LO.

29/05/2012 Conceder licencia de obras para cambio chapado en cocina y baño y ventanas, Av. Camp Morvedre, 125.- Expte. 136/12-LO.

30/05/2012 Conceder licencia de obras para impermeabilizar fachada, Cno. Ponera, 2.- Expte. 68/12-LO.

30/05/2012 Conceder licencia de obras para reforma cocina, C/ Virgen del Losar, 85.- Expte. 162/12-LO.

30/05/2012 Conceder licencia de obras para acometida gas, Av. Camp Moredre, 93.- Expte. 160/12-LO.

31/05/2012 Tener por desistido a D. M.P.A., sobre actividad librería en Av. 9 d'Octubre, 79.- Expte. 70/2009-CA.

Mes junio 2012

01/06/2012 Aceptar solicitud terminación procedimiento actividad Tienda complementos y regalos, C/ Virgen del Carmen, 12.- Expte. 24/2011-CA.

01/06/2012 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio

actividad de Venta por menor ropa y complementos, Av. 9 d'Octubre, 51.- Expte. 64/2010-CA.

19/06/2012 Conceder licencia de obras para dos acometidas de gas en C/ Rey Felipe II y C/ Cedre, 5.- Expte 170/12-LO.

20/06/2012 Autorizar cambio titularidad actividad de Frutería en Av. Arquitecto Alfredo Simón, 12.- Expte. 17/2012-CT.

21/06/2012 Conceder licencia de obras para acometida de gas en C/ Peña Negra, 43.- Expte. 175/12-LO.

21/06/2012 Conceder licencia de obras para reparar balcón en C/ Nueva, 18.- Expte. 173/12-LO.

21/06/2012 Conceder licencia de obras para colocar zócalo en vivienda, C/ Arcediano Andreu, 10.- Expte. 178/12.

22/06/2012 Conceder licencia de obras para reforma cocina en C/ Fornás, 33.- Expte. 179/12-LO.

22/06/2012 Conceder licencia de obras para cambio alicatado cocina y ventanas en C/ Benifairó, 3.- Expte. 184/12-LO.

22/06/2012 Conceder licencia de obras para reforma cocina y cambio suelo en C/ Cruz de Santa Ana, 13.- Expte. 182/12-LO.

22/06/2012 Conceder licencia de obras para reforma aseo y cambio pavimento en Av. Sants de la Pedra, 16.- Expte. 177/12-LO.

22/06/2012 Conceder licencia de obras para poner talla y azulejos en C/ Escipiones, 11.- Expte. 183/12-LO.

RESOLUCIONES DELEGADO ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes mayo 2012

23/05/2012 Mecanizar exención en IVTM y anular recibo, D. M.M.C.- Expte. 42032011002286.

23/05/2012 Mecanizar exención en padrón de IVTM y anular recibo, D. R.P.d.H.- Expte. 42032011002285.

23/05/2012 Mecanizar cambio titularidad en padrón de IVTM ejercicio 2012, D^a A.M.S.A.- Expte. 42032011002283.

23/05/2012 Mecanizar exención en padrón de IVTM y anular recibo, D. F.A.C.- Expte. 42032011002279.

23/05/2012 Desestimar solicitud anulación recibos IVTM, A.P., S.L.- Expte. 42052012000822.

23/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. J.L.N.R.- Expte. 4205201200689.

23/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por un trimestre, D. E.B.M.- Expte. 4205201200690.

23/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por un trimestre, D. J.R.L.- Expte. 42052012000727.

23/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por un trimestre, D. G.M.A.- Expte. 42052012000734.

23/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. J.L.M.S.- Expte. 42042012000577.

23/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y anular recibo, D. V.P.C.- Expte. 42052012000888.

23/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular recibo, D^a A.A.A.- Expte. 42032012000534.

23/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria

basura y domiciliar el pago, D^a M.P.A.- Expte. 42042012000431.

23/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular recibo, D. F.J.B.G.- Expte. 42032012001630.

24/05/2012 Desestimar recurso de reposición contra Resolución nº 1016 de 23.02.2012 y mantener al cobro los recibos pendientes, D. M.V.F.R.- Expte. 42032011004119.

24/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación de solicitud licencia obras, D^a M.T.B.S.- Expte. 42032012001861.

24/05/2012 Reconocer derecho a devolución cantidades ingresadas indebidamente por compensación, H.C. N.C.U.R., SA.- Expte. 4203201200669.

24/05/2012 Aprobar liquidación en concepto de tasa por prestación servicios en Cementerio municipal, D. V.P.C.- Expte. 42032012000961.

24/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, D. M.S.G.- Expte. 42032011002610.

24/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura, efectuar cambio epígrafe y aprobar liquidaciones, D^a D.I.S.- Expte. 42032011002076.

24/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de Tasa basura y aprobar liquidación, D^a M.D.D.A.- Expte. 42032011002077.

24/05/2012 Efectuar cambio titularidad tasa basura y mantener domiciliación, D^a M.P.B.G.- Expte. 42032011002275.

24/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D. R.C.A.- Expte. 42032011002074.

24/05/2012 Efectuar cambio titularidad tasa basura, efectos 2013, D. A.S.Z.- Expte. 42032011002340.

24/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa basura efectos 2013 y anular recibos, C.d.A.d.M.- Expte. 42032011000350.

24/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y mantener domiciliación, D^a M.B.I.L.- Expte. 42032011000353.

24/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D. V.B.E.- Expte. 42032011000254.

25/05/2012 Mecaniza baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. S.A.D.- Expte. 42052012000913.

25/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, S.d.A., SL.- Expte. 42032012002008.

25/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por un trimestre, D. S.T.C.- Expte. 42052012000915.

25/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. F.F.G.G.- Expte. 42052012000922.

25/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D^a M.G.R.- Expte. 42052012000938.

25/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. G.G.C.- Expte. 42052012000945.

25/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. R.R.A.- Expte. 42052012000952.

25/05/2012 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM por no acreditar baja definitiva, D. R.R.A.- Expte. 42052012000953.

25/05/2012 Desestimar solicitud prorrateo cuota IVTM por no acreditar baja definitiva, D^a M.P.R.V.- Expte. 42032012001638.

25/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por un trimestre, D. A.R.A.- Expte. 42032012001702.

25/05/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. J.J.B.G.- Expte. 42032012001927.

25/05/2012 Proceder a dar de baja definitiva el inmueble y anular liquidaciones, D. E.M.F.- Expte. 42032012001934.

25/05/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D^a M.A.S.C.- Expte. 42052012000883.

25/05/2012 Rectificar error en titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. M.J.G.- Expte. 42052012000884.

25/05/2012 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a M.C.M.G.- Expte. 42032012001856.

25/05/2012 Mecanizar cambio en padrón IBI Urbana, anular recibo y aprobar nueva liquidación, D^a A.A.R.R.- Expte. 42052011002232.

25/05/2012 Acordar cambio titularidad IBI Rústica y anular liquidaciones, D^a I.V.N.- Expte. 42042012000565.

25/05/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, M.I., S.L.- Expte. 42032012001906.

25/05/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. J.M.M.V.- Expte. 42052012000890.

25/05/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. F.H.S.- Expte. 42042012000569.

25/05/2012 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D^a F.L.C.G.- Expte. 42042012000547.

25/05/2012 Conceder bonificación 50% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D^a I.R.R.- Expte. 42052012000912.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y emitir nueva liquidación, D. A.C.G.- Expte. 42032011004265.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar nueva liquidación, D. M.A.A.- Expte. 42032011004374.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar nueva liquidación, C.d.A.d.M.- Expte. 42032011004009.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D. J.R.S.A.- Expte. 42032011003480.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D. A.M.B.- Expte. 42032011003320.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D^a M.C.C.D.- Expte. 42032011003318.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D^a M.A.I.C.R.- Expte. 42032011003277.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, C.d.A.d.M.- Expte. 42032011003265.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D^a L.R.J.- Expte. 42032011003270.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D^a M.C.D.S.- Expte. 42032011003261.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D^a C.M.Y.- Expte. 42032011003258.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en tasa basura y aprobar liquidación, D. P.E.A.B.- Expte. 42032011002624.

28/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón tasa basura y aprobar liquidación, G.S., S.L.- Expte. 42032011002611.

28/05/2012 Anular recibo tasa agua, alcantarillado y basura y aprobar nueva liquidación, D. I.Y.G.- Expte. 3856/2009-GT.

28/05/2012 Anular recibo tasa agua, alcantarillado y basura y aprobar nueva liquidación,

D^a P.D.S.- Expte. 2944/2009-GT.

28/05/2012 Desestimar reclamación contra recibo tasa por prestación servicio agua, alcantarillado y basura, C.d.P.U.C.- Expte. 1709/2009-GT.

28/05/2012 Desestimar reclamación contra recibo de tasa agua, alcantarillado y basura, D. A.M.M.- Expte. 722/2009-GT.

28/05/2012 Anular recibos tasa basura y dar de baja el objeto tributario, L., SA.- Expte. 1299/2008-GT.

28/05/2012 Reconocer derecho a devolución cantidades cobradas en exceso, tasa agua, alcantarillado y basura, D. G.G.M.- Expte. 58/2007-GT.

28/05/2012 Aprobar liquidación tasa recogida basura 2011 y reconocer derecho a devolución, S. SA.- Expte. 42052012000637.

28/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y domiciliar el pago, D^a R.P.T.- Expte. 42032012001012.

28/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular cuotas, M., SA.- Expte. 42032012001991.

28/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular cuotas, D^a M.V.D.C.- Expte. 42052012000954.

28/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular cuotas, D^a R.P.M.- Expte. 42052012000955.

28/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa procedimiento selección puestos Policía Local, D. C.B.G.- Expte. 42032012001919.

28/05/2012 Reconocer derecho a devolución tasa procedimiento selección puestos Policía Local, D^a A.I.B.M.- Expte. 42032012001921.

28/05/2012 Conceder bonificación 20% en cuota por utilización instalaciones deportivas, D^a M.A.N.M.- Expte. 42032012001698.

28/05/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a A.M.S.- Expte. 42032012001697.

28/05/2012 Conceder bonificación 20% en cuota por utilización instalaciones deportivas, D. R.H.B.- Expte. 42032012001693.

28/05/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D. P.G.L.- Expte. 42032012001694.

28/05/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D P.M.M.- Expte. 42032012001695.

28/05/2012 Desestimar solicitud bonificación por utilización instalaciones deportivas, D^a M.C.P.Ch.- Expte. 42032012001700.

28/05/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a C.M.T.N.- Expte. 42032011004149.

28/05/2012 Conceder bonificación 50% en tasa por prestación servicio enseñanzas especiales Conservatorio, D^a M.R.C.G.- Expte. 42032011002606.

28/05/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a V.P.C.G.- Expte. 42032012001684.

28/05/2012 Estimar solicitud devolución parte proporcional cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D. J.A.G.O.- Expte. 42032012001699.

28/05/2012 Estimar solicitud devolución tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a C.R.G.- Expte. 42032012001845.

28/05/2012 Estimar solicitud devolución tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a R.P.I.- Expte. 42032012001846.

28/05/2012 Estimar solicitud devolución tasa por utilización instalaciones deportivas, D. J.A.M.- Expte. 42032012001914.

28/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia procedimiento selección Policía Local, D. M.A.A.- Expte. 42032012001912.

28/05/2012 Conceder exención en IVTM por vehículo agrícola, D. V.A.A.- Expte. 42042011001221.

28/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa por concurrencia procedimiento selección plazas Policía Local, D. J.A.C.- Expte. 42032012001910.

29/05/2012 Mecanizar cambio en padrón de IBI Urbana, anular recibo y aprobar liquidaciones, D.e.C.yL.- Expte. 42032011005020.

29/05/2012 Trasladar Resolución a Catastro para que proceda a dar de baja las parcelas y anular liquidaciones, M., SA.- Expte. 42032012001847.

29/05/2012 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D^a M.A.M.P.- Expte. 42032012001821.

29/05/2012 Acodar cambio titularidad IBI Urbana y emitir liquidaciones, D^a M.R.M.G.- Expte. 42032012001842.

29/05/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. C.LI.P.- Expte. 42032011003340.

29/05/2012 Desestimar solicitud bonificación IBI Urbana por familia numerosa, D. J.A.R.M.- Expte. 42032012000386.

29/05/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana y reconocer derecho a devolución, D. J.L.R.N.- Expte. 42032012001748.

29/05/2012 Conceder bonificación IBI Urbana por familia numerosa, D. M.M.- Expte. 42032012001853.

29/05/2012 Desestimar solicitud concesión bonificación IBI Urbana por familia numerosa, D. E.F.Z.- Expte. 42042012000272.

29/05/2012 Conceder bonificación 80% en cuota IBI Urbana por familia numerosa, D^a M.d.l.LI.F-S.G.- Expte. 42042011001200.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasas concurrencia selección plazas Policía Local, D. P.T.J.- Expte. 42032012001908.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. F.M.P.- Expte. 42032012001903.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a A.D.E.- Expte. 42032012001899.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.P.LI.T.- Expte. 42032012001893.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.H.G.- Expte. 42032012001896.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. C.D.D.- Expte. 42032012001895.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.J.B.T.- Expte. 42032012001890.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a E.V.T.- Expte. 42032012001889.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.A.R.- Expte. 42032012001758.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección tasa Policía Local, D. A.V.C.- Expte. 42032011006557.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.A.A.- Expte. 42032012001757.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. P.A.F.- Expte. 42032012001753.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. E.A.M.- Expte. 42032012001752.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección

plazas Policía Local, D. J.A.F.- Expte. 42032012001750.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. L.A.N.- Expte. 42032012001749.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. M.A.B.P.- Expte. 42032012001959.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. S.B.S.- Expte. 42032012001958.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a S.B.G.- Expte. 42032012001954.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. C.B.L.- Expte. 42032012001953.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.B.G.- Expte. 42032012001972.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. C.C.M.- Expte. 42032012001976.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. P.C.O.- Expte. 42032012001974.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. V.C.C.L.- Expte. 42032012001977.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.M.C.M.- Expte. 42032012001978.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. F.C.A.- Expte. 42032012001979.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.C.L.- Expte. 42032012001990.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a M.J.C.E.- Expte. 42032012001989.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. I.C.M.- Expte. 42032012001988.

30/05/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.J.C.M.- Expte. 42032012001987.

31/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de Tasa basura y aprobar liquidaciones, D. B.J.R.- Expte. 42052011002229.

31/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, D^a Y.V.F.- Expte. 42052011002230.

31/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, D. O.V.M.- Expte. 42052011002233.

31/05/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, N.d.M., S.L.- Expte. 42052012000259.

31/05/2012 Acordar baja en padrón de tasa recogida domiciliaria basura, cambio en sujeto pasivo, anular cuotas y aprobar liquidaciones, D. A.A.M.B.- Expte. 42032011006249.

31/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular cuotas y aprobar nuevas liquidaciones, D. V.C.I.- Expte. 42052012000295.

31/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular cuotas y aprobar liquidaciones, D. F.J.C.A.- Expte. 42052012000296.

31/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. M.d.M.M.- Expte. 42052012000311.

31/05/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y tasa basura, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. M.Ch.- Expte. 42052012000341.

31/05/2012 Acordar inclusión en padrón tasa basura y aprobar liquidaciones, D^a R.T.C.O.- Expte. 42052012000411.

31/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D^a M.L.M.- Expte. 42052012000652.

31/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D^a M.A.I.Z.- Expte. 42052012000661.

31/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura, anular recibos y aprobar liquidación, D. S.K.- Expte. 42052012000684.

31/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. F.R.Ch.P.- Expte. 42032012000879.

31/05/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, C.B., SA.- Expte. 42032012001121.

31/05/2012 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida basura, en sujeto pasivo, anular recibos y aprobar liquidaciones, D.B.SAE.- Expte. 42032012001339.

31/05/2012 Efectuar baja en padrón de tasa ADP vados y reconocer derecho a devolución, D. M.S.A.- Expte. 42042012000310.

31/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. J.P.A.- Expte. 42052012000981.

31/05/2012 Mecanizar baja en padrón de IVTM y acordar prorrateo por dos trimestres, D. B.Ll.M.- Expte. 42032012001723.

31/05/2012 Mecanizar inclusión en padrón de IVTM y aprobar liquidación, D. A.C.G.- Expte. 42032012001825.

31/05/2012 Desestimar alegaciones y mantener titularidad tasa por servicio recogida domiciliaria basura, D. M.A.D.H.- Expte. 42032011004047.

31/05/2012 Dejar sin efecto Resolución nº 1483 de 23.04.2012 y acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, E., SA.- Expte. 42052011002214.

Mes junio 2012

01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.A.C.- Expte. 42032012001868.

01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. E.M.A.P.- Expte. 42032012001915.

01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. S.L.L.- Expte. 42032012001900.

01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.L.M.M.- Expte. 42032012001902.

01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.L.B.E.- Expte. 42032012001920.

01/06/2012 Conceder exención en Tasa prestación servicio enseñanzas especiales Conservatorio por familia numerosa, D. J.Z.T.- Expte. 42032012001999.

01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. P.C.G.- Expte. 42032012001986.

01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.C.A.- Expte. 42032012001985.

01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a E.M.C.M.- Expte. 42032012001983.

01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.C.Z.- Expte. 42032012001981.

01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.E.C.S.- Expte. 42032012001980.

01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a A.C.S.- Expte. 42032012001975.

01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección

plazas Policía Local, D. O.B.A.- Expte. 42032012001971.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. J.L.B.P.- Expte. 42032012001952.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. P.B.B.- Expte. 42032012001955.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. C.E.A.S.- Expte. 42032012001755.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. J.A.B.- Expte. 42032012001756.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. V.B.E.- Expte. 42032012001891.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. M.A.C.L.- Expte. 42032012001892.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. I.D.B.- Expte. 42032012001894.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. F.J.G.- Expte. 42032012001897.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. J.A.M.L.- Expte. 42032012001904.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D^a C.M.F.- Expte. 42032012001905.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. V.A.L.- Expte. 42032012001911.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. J.F.A.Q.- Expte. 42032012001916.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D^a C.A.A.- Expte. 42032012001917.
01/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. A.B.L.- Expte. 42032012001948.
04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D^a M.C.A.G.- Expte. 42032012001918.
04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. J.G.Ll.- Expte. 42032012002126.
04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D^a C.D.d.l.C.- Expte.42032012002109.
04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. M.A.C.R.- Expte. 42032012002110.
04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. S.F.G.- Expte. 42032012002108.
04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. M.A.G.M.- Expte. 42032012002078.
04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. J.L.G.R.- Expte. 42032012002080.
04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. F.A.G.C.- Expte. 42032012002079.
04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. S.G.R.- Expte. 42032012002081.
04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. D.G-S.R.- Expte. 42032012002082.
04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección
plazas Policía Local, D. B.G.V.- Expte. 42032012002083.

04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. N.A.G.R..- Expte. 42032012002084.

04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. V.J.G.P..- Expte. 42032012002085.

04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. O.G.G..- Expte. 42032012002086.

04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. P.G.G..- Expte. 42032012002087.

04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.G.A..- Expte. 42032012002088.

04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. V.G.D..- Expte. 42032012002089.

04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a M.G.V..- Expte. 42032012002090.

04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. D.G.C..- Expte. 42032012002092

04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a M.A.G.A..- Expte. 42032012002093.

04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. E.F.d.I.M..- Expte. 42032012002094.

04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. D.F.R..- Expte. 42032012002095.

04/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.F.R..- Expte. 42032012002096.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.F.C..- Expte. 42032012002097.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.E.N..- Expte. 42032012002098.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a B.E.G..- Expte. 42032012002099.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.E.R..- Expte. 42032012002100.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. C.E.M..- Expte. 42032012002101.

05/06/2012 Conceder bonificación 20% en cuota tasa por utilización instalaciones deportivas, D^a P.C.P..- Expte. 42032011002803.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.D.G..- Expte. 42032012002102.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.D.S.G..- Expte. 42032012002103.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.G.M..- Expte. 42032012002125.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. C.G.P..- Expte. 42032012002124.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.G.M..- Expte. 42032012002123.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. A.G.A..- Expte. 42032012002122.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a G.G.G..- Expte. 42032012002121.

05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección

plazas Policía Local, D. H.G.F.- Expte. 42032012002120.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.C.V.- Expte. 42032012002119.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.J.Ch.R.- Expte. 42032012002118.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. H.C.O.- Expte. 42032012002117.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. G.C.F.- Expte. 42032012002116.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a I.C.T.- Expte. 42032012002115.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a V.C.A.- Expte. 42032012002114.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.F.V.- Expte. 42032012002142.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. J.L.C.N.- Expte. 42032012002113.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a M.A.F.P.- Expte. 42032012002143.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. R.d.F.E.- Expte. 42032012002141.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a C.F.M.- Expte. 42032012002139.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D. S.R.F.T.- Expte. 42032012002137.
05/06/2012 Reconocer derecho a devolución autoliquidación tasa concurrencia selección plazas Policía Local, D^a O.G.S.- Expte. 42032012002135.
06/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. E.O.F.- Expte. 42032012002157.
06/06/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana por no ser titular, D^a M.G.D.- Expte. 42032012002154.
06/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y aprobar liquidaciones, D^a I.M.B.- Expte. 42042012000627.
06/06/2012 Reconocer derecho a devolución liquidación IBI Urbana por embargo, D. V.M.A.T.- Expte. 42032011004340.
06/06/2012 Anular recibo IBI Rústica y reconocer derecho a devolución, D. F.L.T.Ll.- Expte. 42032012002075.
06/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, D. G.M.G.- Expte. 42042012000665.
06/06/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana por prescripción, D^a J.A.E.- Expte. 42052012001019.
06/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana y anular liquidaciones, C.P.C/ Cataluña, 29.- Expte. 42052012001011.
06/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. A.F.R.- Expte. 42052012001020.
06/06/2012 Anular liquidaciones IBI Urbana, D. M.G.R.- Expte. 42032012002155.
06/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, G.M.E., SL.- Expte. 42032012002147.
06/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Urbana, anular liquidaciones y aprobar nuevas, D. A.R.V.- Expte. 42052012000994.
06/06/2012 Acordar cambio titularidad IBI Rústica, emitir nueva liquidación y reconocer

derecho a devolución, D. J.P.P.- Expte. 42042012000599.

07/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y domiciliar el pago, D. M.A.V.- Expte. 42042012000529.

07/06/2012 Mecanizar bja en padrón de tasa por servicio recogida basura y anular segunda fracción de recibo, C.P.P. 3-5.- Expte. 42052012000699.

07/06/2012 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular recibo, D. M.S.C.- Expte. 42042012000678.

07/06/2012 Mecanizar baja en padrón de Tasa recogida basura y anular 2ª fracción de recibo, C.P.S. 60.- Expte. 42052012000698.

07/06/2012 Mecanizar baja en padrón de tasa por servicio recogida basura y anular 2ª fracción de recibo, C.V.V.d'A. 5.- Expte. 42052012000659.

07/06/2012 Anular cuotas en concepto tasa agua, alcantarillado y basura y aprobar liquidación, A. 17 SL.- Expte. 42032012001677.

08/06/2012 Desestimar solicitud devolución 3º trimestre 2009 tasa servicio recogida basura, D. M.A.M.d.L.- Expte. 42032012001675.

08/06/2012 Anular cuotas tasa agua, alcantarillado y basura 4º trimestre 2005, Dª M.L.d.H.- Expte. 42032012002074.

08/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y domiciliar el pago, P.B.XIII SL.- Expte. 42052012000971.

08/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y anular cuotas, D. I.C.O.- Expte. 42052012000972.

08/06/2012 Acordar cambio en epígrafe de tasa por servicio recogida domiciliaria basura, anular recibo y aprobar liquidación, Dª M.C.T.- Expte. 42052012000469.

08/06/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidaciones, Dª M.C.C.- Expte 42052012000319.

08/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, Dª G.G.S.- Expte. 42032012001721.

11/06/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida domiciliaria basura y aprobar liquidaciones, D. O.M.L.- Expte. 42052012000655.

11/06/2012 Mecanizar inclusión en padrón de tasa basura y aprobar liquidación, Dª R.J.G.C.- Expte. 42042012000170.

11/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida domiciliaria basura, anular recibo y aprobar liquidación, Dª M.D.P.- Expte. 42032012001659.

11/06/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidación, Dª N.R.C.J.- Expte. 42042012000006.

11/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de Tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. E.F.P.Ch.- Expte. 42042012000251.

11/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, S.A., SL.- Expte. 42032012000819.

12/06/2012 Declarar desistimiento de solicitud bonificación en tasa por servicio recogida basura, Dª A.L.R.- Expte. 42052011000912.

12/06/2012 Declarar desistido de solicitud bonificación tasa basura, Dª M.P.M.O.- Expte. 42042011000908.

12/06/2012 Conceder bonificación 89% en tasa por servicio recogida basura por percibir pensión inferior al salario mínimo interprofesional, D. I.M.B.- Expte. 42052011002106.

12/06/2012 Anular recibo tasa basura ejercicio 2012 y aprobar nueva liquidación, Dª D.P.C.- Expte. 42052012000361.

13/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibos y aprobar liquidaciones, D. M.P.M.- Expte. 42032012001343.

13/06/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, Dª C.G.C.- Expte. 42032012001418.

13/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, anular recibo y aprobar liquidación, D. N.F.M.M.- Expte. 42032012001438.

13/06/2012 Acordar inclusión en padrón de tasa por servicio recogida basura y aprobar liquidaciones, D. M.J.M.- Expte. 42032012001442.

13/06/2012 Anular recibo de tasa agua, alcantarillado y basura y aprobar liquidación, D. T.R.J.- Expte. 42052012000306.

13/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura, devolver tasa 2011, anular recibo y aprobar liquidación, D. V.V.G.- Expte. 42052012000495.

13/06/2012 Acordar cambio en sujeto pasivo de tasa por servicio recogida basura y domiciliar el pago, D^a M.T.B.P.- Expte. 42052012000426.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado.

Siendo la 1 hora y 30 minutos se entrega al Sr. Alcalde escrito suscrito por los Portavoces de los Grupos Políticos PSOE, BLOC-Compromís, Segregación Porteña y Esquerra Unida sobre los puntos 21, 22 y 23 de comparecencia de Concejales-Delegados y Concejala-Delegada.

A continuación, los Concejales y Concejalas de los grupos políticos PSOE, BLOC, SP y EU, Sres./as Chover, Hernández, Antonino, Requena, Oliver, Fernández, García, Rodríguez, Lluca, González, Paz, Vera, Herranz, López-Egea, Aguilar y Almiñana abandonan definitivamente la sesión.

21 COMPARECENCIA VOLUNTARIA CONCEJALA-DELEGADA SRA. DAVINIA BONO POZUELO.- EXPTE. 11/12-C.

De conformidad con lo previsto en el art. 119 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), la Concejala-Delegada D^a Davinia Bono Pozuelo comparece a petición propia ante el Pleno de la Corporación.

El desarrollo de la comparecencia se ajusta a lo previsto en el artículo 122 del ROM.

22 COMPARECENCIA VOLUNTARIA CONCEJAL-DELEGADO SR. JOAQUÍN CATALÁN OLIVER.- EXPTE. 12/12-C.

De conformidad con lo previsto en el art. 119 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), el Concejal-Delegado D. Joaquín Catalán Oliver comparece a petición propia ante el Pleno de la Corporación.

El desarrollo de la comparecencia se ajusta a lo previsto en el artículo 122 del ROM.

23 COMPARECENCIA VOLUNTARIA CONCEJAL-DELEGADO SR. FRANCISCO VILLAR MASIÁ.- EXPTE. 13/12-C.

De conformidad con lo previsto en el art. 119 del vigente Reglamento Orgánico Municipal (ROM), la Concejal-Delegado D. Francisco Villar Masiá comparece a petición propia ante el Pleno de la Corporación.

El desarrollo de la comparecencia se ajusta a lo previsto en el artículo 122 del ROM.

A las 2 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir la intervención de público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 2 horas y 24 minutos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 2 horas y 25 minutos del día 27 de junio de 2012; de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.